

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE  
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS  
COMERCIALES DE ABARROTES ACOGIDAS AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO  
SIMPLIFICADO (NRUS) DEL DISTRITO DE SANTIAGO-2021**

**PRESENTADO POR:**

-Br. RUTH KARLA CRUZ HUAMAN  
-Br. YESICA CHUQUIHUANCA CUTI

**PARA OPTAR AL TÍTULO  
PROFESIONAL DE CONTADOR  
PÚBLICO**

**ASESOR:**

Dr. ELIAS FARFAN GOMEZ

**CUSCO - PERÚ**

**2023**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: Cultura Tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los Establecimientos Comerciales de Abajros acopiadas al nuevo Régimen único simplificado (RUS) del distrito de Santiago - 2021.  
presentado por: Ruth Karla Cruz Hoaman con DNI Nro.: 48316862  
presentado por: Yesica Chuguihuanca Cuti con DNI Nro.: 74059898  
para optar el título profesional/grado académico de Contador Público

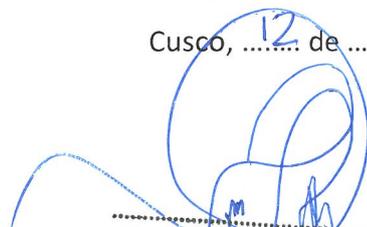
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 01 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 6%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 12 de ENERO de 2024



Dr. CPC. Elias Farfan Gomez

COD. MAFR 01349 - CUSCO

Post firma ELIAS FARFAN GOMEZ

Nro. de DNI 23861243

ORCID del Asesor 0000000174693485

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 2T259: 303544762

NOMBRE DEL TRABAJO

**CULTURATRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA  
EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS ESTABLEC**

AUTOR

**YESICA CHUQUIHUANCA CUTI RUTH KA  
RLA CRUZ HUAMAN**

RECUENTO DE PALABRAS

**22410 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**135279 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**115 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**2.1MB**

FECHA DE ENTREGA

**Jan 12, 2024 1:38 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jan 12, 2024 1:40 PM GMT-5**

### ● 6% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 6% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a Dios y al señor de Qoylluriti por la vida y fortaleza que me ha dado hasta este momento al estar siempre conmigo en todo momento, por mantener con vida a mis padres Sergio y Cirila y hermanos Giovanni y Junior por todo su apoyo incondicional y aliento de perseverancia.

Ruth Karla Cruz Huamán

Dedico este trabajo de investigación a Dios por darme la vida, salud y fortaleza en cada etapa de mi vida. Con todo mi amor, gratitud y admiración a mis padres Modesto y Mauricia por su amor incondicional y apoyo moral.

A mis hermanas Yoni e Hilda y a mi compañero de vida John por estar siempre presente, acompañándome y por brindarme su apoyo moral en esta maravillosa etapa de mi vida.

A mi valioso tesoro, mi hijo Anyelo quien ha sido mi mayor motivación e inspiración para poder concretizar este sueño.

Yesica Chuquihuanca Cuti

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a la escuela profesional de Contabilidad y a los docentes por la formación profesional que me dieron durante mi etapa universitaria, a mis compañeros que fueron parte esencial durante esta etapa única y maravillosa de mi vida.

Agradecimiento especial al amor eterno, humildad y esfuerzo de mi madre que gracias a su apoyo incondicional, por haberme inculcado en mi la valentía, responsabilidad, a no rendirme y seguir adelante porque sin ella no hubiese podido concretar este sueño que se hace realidad.

Finalmente agradezco a mi asesor Dr. Elías Farfán Gómez por todo el apoyo brindado durante la realización de este trabajo de investigación.

Ruth Karla Cruz Huamán

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco infinitamente a mis padres quienes, con su amor incomparable, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir este sueño, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía.

Profundo agradecimiento a la Universidad Nacional San Antonio abad del Cusco, escuela profesional de contabilidad y a todos los docentes por brindarme recursos, herramientas y conocimientos necesarias en el proceso de mi formación profesional.

Por ultimo agradecer a mi asesor Dr. Elías Farfán Gómez, quien, con su experiencia y paciencia guio en cada etapa del desarrollo del presente trabajo de investigación

Yesica Chuquihuanca Cuti

## **PRESENTACIÓN**

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En concordancia al Reglamento de Grados y Títulos vigente de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, elevamos a vuestra consideración el presente trabajo de investigación intitulado “Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021” para optar al título de Contador Público.

El presente trabajo, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, con el análisis e interpretación que requiere y corresponde para la problemática planteada. El trabajo de investigación permitirá que los comerciantes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) que desarrollan actividades de venta de abarrotes del distrito de Santiago, tengan conocimiento y puedan cumplir de manera adecuada sus obligaciones tributarias, para que en un futuro no tengan problemas con la Superintendencia Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Ruth Karla Cruz Huamán

Yesica Chuquihuanca Cuti

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTO.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
PRESENTACIÓN.....	IV
ÍNDICE .....	V
ÍNDICE DE TABLAS .....	XII
ÍNDICE DE FIGURAS .....	XIV
RESUMEN .....	XVI
ABSTRACT .....	XVII
INTRODUCCIÓN .....	XVIII
CAPÍTULO I .....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Situación Problemática .....	1
1.2. Formulación del Problema .....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos .....	3
1.3. Objetivos de la investigación .....	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Delimitación de la investigación .....	4
1.4.1. Delimitación espacial .....	4
1.4.2. Delimitación temporal.....	4

1.5. Justificación de la investigación .....	4
1.5.1. Justificación práctica .....	4
1.5.2. Justificación teórica .....	5
1.5.3. Justificación metodológica .....	5
1.6. Limitaciones .....	5
CAPÍTULO II .....	6
MARCO TEÓRICO .....	6
2.1. Antecedentes de la Investigación .....	6
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	6
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	9
2.1.3. Antecedentes Locales .....	10
2.2. Marco Legal .....	11
2.3. Bases Teóricas .....	12
2.3.1. Cultura tributaria .....	12
2.3.1.1. Concepto .....	12
2.3.1.2. Importancia de la cultura tributaria .....	13
2.3.1.3. Objetivo primordial de la cultura tributaria .....	13
2.3.1.4. Elementos de la cultura tributaria .....	13
2.3.1.4.1. Conocimiento tributario .....	14
2.3.1.4.2. Infracción Tributaria .....	14
2.3.1.4.3. Planificación tributaria .....	15
2.3.1.5. Educación tributaria .....	17
2.3.1.5.1. Objetivo de la educación Tributaria .....	17

2.3.1.5.2. Lineamientos propuestos para tener educación Tributaria .....	18
2.3.1.5.3. Libros educativos que ofrece la SUNAT .....	19
2.3.1.6. Conciencia tributaria .....	19
2.3.1.6.1. Dimensiones de la conciencia tributaria .....	20
2.3.1.6.2. Factores de la conciencia tributaria .....	20
2.3.1.6.3. Elementos de la conciencia tributaria .....	20
2.3.1.6.4. Derechos tributarios.....	21
2.3.1.6.5. Deberes tributarios.....	22
2.3.1.6.6. Beneficios tributarios.....	22
2.3.2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias .....	23
2.3.2.1. Obligación Tributaria.....	24
2.3.2.1.1. Elementos de la obligación tributaria .....	24
2.3.2.1.2. Nacimiento de la obligación tributaria .....	24
2.3.2.1.3. Exigibilidad de la obligación .....	26
2.3.2.2. Fiscalización tributaria .....	27
2.3.2.2.1. Concepto .....	27
2.3.2.2.2. Objetivos de la fiscalización .....	28
2.3.2.2.3. Tipos de fiscalización .....	28
2.3.2.2.4. Procedimiento de fiscalización.....	29
2.3.2.2.5. Facultad de fiscalización y la prescripción .....	29
2.3.2.2.6. Formas de determinación de la obligación tributaria – Personas.....	29

2.3.2.2.7. Conclusión de la fiscalización.....	30
2.3.2.2.8. Finalización de la fiscalización .....	30
2.3.2.3. Evasión tributaria .....	30
2.3.2.3.1. Sujetos de la evasión tributaria.....	31
2.3.2.3.2. Causas de la evasión tributaria .....	31
2.3.2.3.3. Procedimiento tributario .....	33
2.3.2.3.4. Elusión Tributaria .....	34
2.3.2.3.6. Modalidades de elusión tributaria .....	34
2.3.3. Regímenes Tributarios.....	36
2.3.3.1. Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS.....	36
2.3.3.2. Especial de Renta - RER .....	37
2.3.3.3. Régimen MYPE Tributario - RMT .....	37
2.3.3.4. Régimen General - RG.....	37
2.3.4. Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS .....	37
2.3.4.1. Sujetos comprendidos .....	37
2.3.4.2. Personas no comprendidas .....	38
2.3.4.3. Categorías .....	38
2.3.4.4. Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado .....	38
2.3.4.5. Declaración y pago .....	39
2.3.4.6. Formas de pago.....	39
2.3.4.7. Emisión de comprobantes de pago .....	39
2.3.4.8. Libros contables .....	40
2.3.4.9. Impuestos comprendidos.....	40

2.3.4.10. Cambio de régimen tributario .....	41
2.3.4.11. Exclusión de los alcances del Nuevo RUS .....	41
2.3.4.12. Acceder a la Categoría Especial del Nuevo RUS .....	42
2.3.4.13. Afiliación del SIS .....	43
2.3.4.14. Infracción en el NRUS .....	43
2.3.4.14.1. Multa por no declarar dentro de plazo .....	43
2.3.4.15. Casos especiales del NRUS .....	45
2.3.5. Establecimientos comerciales de abarrotos .....	45
2.3.5.1. Formalización de la actividad bodeguera .....	46
2.3.5.2. Servicios de capacitación y asistencia técnica .....	46
2.3.5.3. Registro nacional de bodegueros (Art. 14) .....	46
2.4. Marco conceptual (palabras clave) .....	48
CAPÍTULO III .....	51
HIPÓTESIS E IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES .....	51
3.1. Hipótesis de la investigación .....	51
3.1.1. Hipótesis general .....	51
3.1.2. Hipótesis Específicas .....	51
3.2. Identificación de variables e indicadores .....	51
3.2.1. Identificación de variables .....	51
3.3. Operacionalización de variables .....	52
CAPÍTULO IV .....	54
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	54
4.1. Tipo y nivel de investigación .....	54

4.1.1. Tipo de investigación .....	54
4.1.2. Nivel de investigación .....	54
4.2. Diseño de investigación .....	54
4.3. Población y Muestra .....	54
4.3.1. Población .....	54
4.3.2. Muestra .....	55
4.4. Unidad de análisis .....	55
4.5. Técnicas e instrumentos .....	55
4.5.1. Técnica.....	55
4.5.2. Instrumento .....	56
4.6. Análisis de datos .....	56
CAPÍTULO V .....	57
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	57
5.1. Análisis e interpretación de resultados .....	57
5.2. Contrastación de hipótesis.....	72
5.2.1. Contrastación de hipótesis general .....	72
5.2.2. Contrastación de hipótesis específico 1 .....	73
5.2.3. Contrastación de hipótesis específico 2.....	74
5.2.4. Contrastación de hipótesis específico 3.....	75
CONCLUSIONES .....	76
SUGERENCIAS .....	78
BIBLIOGRAFÍA .....	80
ANEXOS .....	86

ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	87
ANEXO N° 2 – CUESTIONARIO.....	89
ANEXO N° 3 – PORTADA DE LA PÁGINA - SUNAT .....	91
ANEXO N° 4 – FORMULARIO 1611 .....	92
ANEXO N° 5 – FORMULARIO 2010.....	93

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado -NRUS</i> .....	38
Tabla 2. <i>Infracción según límite de ingresos</i> .....	43
Tabla 3. <i>Gradualidad de la infracción</i> .....	44
Tabla 4. <i>Respuesta de contribuyente si considera que al pagar los impuestos que le corresponde lo realiza de manera consciente</i> .....	57
Tabla 5. <i>Respuesta de contribuyente de que si supera los niveles de venta señalados en el RUS cambiaría usted de régimen tributario</i> .....	58
Tabla 6. <i>Respuesta de contribuyentes de que si se encuentra conforme que al estar en el RUS no debe llevar contabilidad</i> .....	59
Tabla 7. <i>Respuesta de contribuyente de que si en alguna oportunidad revisó algún libro elaborado por la Administración Tributaria respecto a cultura tributaria</i> .....	60
Tabla 8. <i>Respuesta de contribuyente si tiene conocimiento de la finalidad de la Administración Tributaria</i> .....	61
Tabla 9. <i>Respuesta de contribuyente si tiene conocimiento del término cultura tributaria</i> .....	62
Tabla 10. <i>Respuesta de contribuyente si considera que el hecho de ser formal y cumplir con sus obligaciones tributarias le ayuda a crecer empresarialmente de manera segura</i> .....	63
Tabla 11. <i>Respuesta de contribuyente que si tuvo la oportunidad de haber sido fiscalizado de manera electrónica por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía</i> .....	64
Tabla 12. <i>Respuesta de contribuyente de que si hubo o no la oportunidad de haber sido fiscalizado por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía en su establecimiento</i> .....	65

Tabla 13. <i>Respuesta de contribuyente de que si fue o no notificado por la Sunat para pagar sus impuestos por incumplimiento de pago</i> .....	67
Tabla 14. <i>Respuesta de contribuyente de que si cumple o no con pagar la cuota mensual del RUS dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria</i> .....	68
Tabla 15. <i>Respuesta de contribuyente de que si cumple con declarar y pagar sus impuestos de manera mensual</i> .....	69
Tabla 16. <i>Respuesta de contribuyente de que si emite comprobante de pago en las operaciones de venta que realiza</i> .....	70
Tabla 17. <i>Respuesta de contribuyente de que si ejerce algún control extra contable para registrar sus operaciones de compra y venta</i> .....	71
Tabla 18. <i>Prueba de hipótesis general de la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias</i> .....	72
Tabla 20. <i>Prueba de Chi-Cuadrado de hipótesis específico 1</i> .....	73
Tabla 21. <i>Prueba de Chi-Cuadrado de hipótesis específico 2</i> .....	74
Tabla 22. <i>Prueba de Chi-Cuadrado de hipótesis específico 3</i> .....	75

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Nacimiento de la obligación tributaria</i> .....	26
Figura 2. <i>Objetivos de la fiscalización</i> .....	28
Figura 3. <i>Respuesta de contribuyente si considera que al pagar los impuestos que le corresponde lo realiza de manera consciente</i> .....	57
Figura 4. <i>Respuesta de contribuyente de que si supera los niveles de venta señalados en el RUS cambiaría usted de régimen tributario</i> .....	59
Figura 5. <i>Respuesta de contribuyentes de que si se encuentra conforme que al estar en el RUS no debe llevar contabilidad</i> .....	60
Figura 6. <i>Respuesta de contribuyente de que si en alguna oportunidad revisó algún libro elaborado por la Administración Tributaria respecto a cultura tributaria</i> .....	61
Figura 7. <i>Respuesta de contribuyente si tiene conocimiento de la finalidad de la Administración Tributaria</i> .....	62
Figura 8. <i>Respuesta de contribuyente si tiene conocimiento del término cultura tributaria</i> .....	63
Figura 9. <i>Respuesta de contribuyente si considera que el hecho de ser formal y cumplir con sus obligaciones tributarias le ayuda a crecer empresarialmente de manera segura</i> .....	64
Figura 10. <i>Respuesta de contribuyente que si tuvo la oportunidad de haber sido fiscalizado de manera electrónica por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía</i> .....	65
Figura 11. <i>Respuesta de contribuyente de que si hubo o no la oportunidad de haber sido fiscalizado por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía en su establecimiento</i> .....	66

Figura 12. <i>Respuesta de contribuyente de que si fue o no notificado por la Sunat para pagar sus impuestos por incumplimiento de pago.....</i>	<i>67</i>
Figura 13. <i>Respuesta de contribuyente de que si cumple o no con pagar la cuota mensual del RUS dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria.....</i>	<i>68</i>
Figura 14. <i>Respuesta de contribuyente de que si cumple con declarar y pagar sus impuestos de manera mensual.....</i>	<i>69</i>
Figura 15. <i>Respuesta de contribuyente de que si emite comprobante de pago en las operaciones de venta que realiza.....</i>	<i>70</i>
Figura 16. <i>Respuesta de contribuyente de que si ejerce algún control extra contable para registrar sus operaciones de compra y venta.....</i>	<i>71</i>

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación intitulado “Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021”, se realiza con el propósito de determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021.

La metodología utilizada es la investigación de tipo básica, de nivel descriptivo y correlacional. La técnica que se utiliza es la encuesta y el instrumento es el cuestionario. La población está conformada por los contribuyentes de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al nuevo régimen único simplificado; la muestra se determinó de manera intencional, definiéndose 210 contribuyentes de establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (personas naturales con negocio).

Se llegó a la conclusión de que la cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado, se sugiere a los contribuyentes acogidos al NRUS, solicitar la asesoría de un contador tributarista para cumplir con sus obligaciones fiscales, de igual manera solicitar a la Administración Tributaria a realizar cursos de capacitación de manera frecuente de cursos básicos en tributación.

*Palabras Clave:* cultura tributaria, evasión, elusión, Nuevo Régimen Único Simplificado y cumplimiento de obligaciones tributarias.

## ABSTRACT

The present research work entitled "Tax culture and its incidence in the fulfillment of tax obligations in commercial grocery establishments under the New Single Simplified Regime (NRUS) of the district of Santiago - 2021", is carried out with the purpose of determining how the tax culture affects compliance with tax obligations of commercial grocery establishments under the New Single Simplified Regime (NRUS) of the district of Santiago - 2021.

The following methodology was used: the type of research is basic and is descriptive and correlational. The technique used is the survey and the instrument is the questionnaire. The population is made up of the taxpayers of the commercial grocery establishments covered by the new simplified single regime; the sample was determined intentionally, defining 210 taxpayers of commercial grocery establishments under the New Single Simplified Regime (natural persons with business).

It was concluded that the tax culture significantly affects compliance with tax obligations of commercial grocery establishments under the New Single Simplified Regime, it is suggested to taxpayers under the NRUS, request the advice of a tax accountant to comply with their tax obligations, in the same way request the Tax Administration to carry out training courses on a frequent basis of basic courses in taxation.

*Keywords:* tax culture, evasion, avoidance, New Single Simplified Regime and compliance with tax obligations.

## INTRODUCCIÓN

EL presente trabajo de investigación tiene el objetivo principal de determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021.

La importancia del presente trabajo de investigación radica en hacer posible que los contribuyentes de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Santiago, tomen conocimiento de la cultura tributaria y la importancia para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y de esta manera evitar tener problemas con la Administración Tributaria.

La pregunta principal del trabajo es ¿De qué manera la cultura tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021? La hipótesis central es que la cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Santiago - 2021. El objetivo central es determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

El presente trabajo se desarrolla en cinco capítulos cuyos contenidos son los siguientes:

El Primer Capítulo: Planteamiento del problema.

El Segundo Capítulo: Marco teórico.

El Tercer Capítulo: Hipótesis e identificación de variables.

El Cuarto Capitulo: Metodología de la investigación.

El Quinto Capítulo: Resultados y discusión.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Situación Problemática

Nuestro país y consecuentemente el departamento del Cusco hacen frente a una problemática generalizada que origina gran preocupación respecto a la cultura tributaria y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Se debe poner énfasis en la toma de conciencia que existe entre el vínculo del ingreso tributario y el gasto público, la manera de cómo el estado encauza el gasto específicamente en esta etapa de Covid 19.

Algunos negocios quebraron y se desactivaron, hecho que motivó que empresarios y comerciantes vean el modo de subsistir en el mercado; por otro lado el surgimiento de más comercios ligados al rubro de venta de mercaderías son las comercializadoras de abarrotes que se vieron afectados durante este periodo, sin embargo, surge la especulación de precios y cobro excesivo en los productos sin ningún control por parte de las autoridades, como consecuencia de ello, se elevó la evasión y elusión de impuestos.

Las empresas y negocios pagan sus impuestos acordes al régimen al cual se acogieron.

En el caso específico del desarrollo del presente trabajo de investigación nos referimos a los contribuyentes acogidos al NRUS en el distrito de Santiago quienes tienen clientela en condición de consumidores finales y muchas veces no entregan comprobantes de pago originando evasión y elusión tributaria y pagan sus impuestos acorde al nivel de sus ingresos; es decir si venden 5,000.00 y compran 5,000.00 pagan 20.00 soles y si venden 8,000.00 y compran 8,000.00 pagan 50.00 soles, por tanto es un régimen que se adapta a estos comerciantes.

Así mismo, el hecho de que los contribuyentes acogidos al NRUS en el distrito de Santiago, solo emiten boletas de venta y ticket, originan la habilitación de las denominadas “notas de pedido” u otro documento no válido como comprobante de pago. Finalmente

debemos mencionar el hecho que muchas de estas empresas al evaluar los niveles de sus ingresos mensuales se encuentran muy próximos a superar los 8,000.00 soles de ingresos mensuales y dejan de vender o cierran el negocio temporalmente.

Los objetivos del desarrollo del presente trabajo de investigación son:

- Buscar que el contribuyente tome conciencia, y que la falta de cultura tributaria dará como consecuencia infracciones y sanciones por parte de la administración tributaria.
- Precisar un vínculo idóneo entre la cultura tributaria a través del ente recaudador del estado la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y establecimientos comerciales de abarrotes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago y tengan una interiorización en el pago de sus tributos, tomando en cuenta a qué escala pertenecen y que tipo de comprobante de pago deberían emitir. También muchos de los contribuyentes pertenecientes a este régimen tributario no realizan el pago de la cuota mínima de s/. 20.00 soles creyendo que no deben de realizar el pago por el hecho que en un mes o periodo tributario no realizaron compras ni ventas. Además de:
- Optimizar la educación tributaria por parte de la SUNAT mediante campañas educativas, difusión de videos educativos por los distintos medios de comunicación, programas de concientización, como ocurren en otros países.
- Optimizar el cumplimiento de la programación y la puntualidad de declaración y pago de sus obligaciones tributarias por parte de los empresarios del distrito de Santiago acogidos Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).
- Hacer conocer que en caso de que los ingresos de los establecimientos de abarrotes del distrito de Santiago superen los 8,000.00 soles, pueden acogerse al Régimen Especial de Renta, MYPE Tributario o Régimen General y originar ventajas o desventajas de carácter financiero, tributario y contable.

## **1.2. Formulación del Problema**

### ***1.2.1. Problema general***

¿De qué manera la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021?

### ***1.2.2. Problemas específicos***

- a. ¿De qué manera la cultura tributaria incide en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021?
- b. ¿De qué manera la cultura tributaria incide en la evasión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021?
- c. ¿De qué manera la cultura tributaria incide en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### ***1.3.1. Objetivo general***

Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

### ***1.3.2. Objetivos específicos***

- a. Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

- b. Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la evasión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.
- c. Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021.

#### **1.4. Delimitación de la investigación**

##### ***1.4.1. Delimitación espacial***

El presente trabajo de investigación se realiza dentro del ámbito geográfico del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

##### ***1.4.2. Delimitación temporal***

El trabajo de investigación abarca el periodo 2021.

#### **1.5. Justificación de la investigación**

El desarrollo del presente trabajo de investigación se sustenta por los siguientes argumentos:

##### ***1.5.1. Justificación práctica***

Para el alcance necesario del trabajo de investigación se recurre a la teoría y a los dispositivos legales respecto al régimen NRUS, el trabajo de investigación permitirá describir y explicar la incidencia de la Cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago, con ésta información se trata de que los contribuyentes puedan tener cultura tributaria y cumplir de manera consciente con sus obligaciones fiscales, evitando evasión y elusión tributaria que tanto daño hacen a todos los peruanos.

### ***1.5.2. Justificación teórica***

El trabajo tiene como propósito identificar la incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago a efectos de tratar de que los contribuyentes tengan cultura tributaria. En el presente trabajo de investigación se incorporan marco teórico, bases legales, puntos de vista para acrecentar el conocimiento de las variables para luego analizar y proponer soluciones.

### ***1.5.3. Justificación metodológica***

La investigación es de tipo descriptivo, correlacional y explicativo con un diseño no experimental, se utilizó la metodología e instrumentos de acuerdo a la problemática planteada. Consideramos que los instrumentos aplicados serán necesarios para el desarrollo de futuros trabajos de investigación, siendo usados como guía para su desarrollo de temáticas similares.

## **1.6. Limitaciones**

El presente trabajo de investigación presenta limitaciones al momento de conseguir información por parte de los contribuyentes al no desear participar en las encuestas y/o brindar información precisa respecto al tema abordado. Tienen temor de que la Administración Tributaria pueda fiscalizarlos y cerrar su establecimiento comercial, para tener información garantizando la veracidad se realizó la encuesta a contribuyentes que desearon con toda voluntad apoyar el desarrollo del presente trabajo de investigación.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

##### ***2.1.1. Antecedentes Internacionales***

Zambrano, (2019) en su tesis titulada “Aspectos de Cultura Tributaria que afectan la Gestión del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Neiva, año 2019” para optar el grado de Magister en Gobierno del territorio y Gestión pública en la facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá D.C, señala que la evasión y elusión fiscal es un problema que cobra cada vez mayor relevancia en todos los países, como uno de los factores claves que debilitan la capacidad institucional para proporcionar bienes y servicios públicos. Tuvo el propósito de dar respuesta sobre cultura tributaria en el municipio de Neiva, si era posible evidenciar aspectos como conocimiento, educación y percepción tributaria en los contribuyentes y si estos podían afectar el recaudo de un impuesto como el de Industria y Comercio (ICA), teniendo en cuenta que esta relación de doble vía Estado-ciudadano sustenta las base para tener gobiernos eficaces, responsables y estables. El estudio se desarrolló como una investigación aplicada de tipo descriptivo, con enfoque cualitativo y cuantitativo, basado en la realización de una encuesta. Se aplicaron 1012 formularios en el municipio de Neiva a sus grandes, medianos y pequeños contribuyente, así como a los que no habían declarado y estaban en obligación de hacerlo. Los resultados muestran que los factores culturales como: la percepción tributaria y el conocimiento afectan el recaudo del Impuesto de Industria y Comercia (ICA) y estos se observan diferenciados para cada uno de los grupos específicos como grandes y medianos contribuyentes del Municipio.

Los resultados que se encontraron realizada la investigación ,hecha la encuesta en los distintos grupos de contribuyentes y clasificados por tamaño de empresa grandes , medianas, pequeños y contribuyentes que no han declarado el impuesto de industria y comercio) en el municipio de Neiva y la recolección de datos acerca de la gestión de impuestos ,arrojó como resultado , la existencia de niveles de conocimiento de cultura tributaria distinta ;es así que los contribuyentes grandes y medianos del municipio de Neiva revelen conocimiento, educación ,percepción y un alto grado de educación tributaria reflejado en el comportamiento y cumplimiento de sus impuestos declarados ,mostrando la otra realidad los pequeños y contribuyentes que no han declarado sus impuestos alentando al no cumplimiento de sus obligaciones y no es que no quieran cumplirlas si no por el desconocimiento de sus obligaciones tributarias ;la mala gestión y administración de la oficina en recaudación de impuestos del municipio de Neiva que alienta a una evasión tributaria.

La falta de cultura tributaria e información deficiente no oportuna por parte del ente recaudador hace que los contribuyentes de las empresas pequeñas no cumplan con sus obligaciones tributarias y aquellos que no pagan sus tributos sigan sin cumplirlos. Además que la oficina de gestión municipal no controla el nivel bajo de detección de evasión de los impuestos de comercio e industria lo cual hace que se incremente la evasión, informalidad y la disminución de los recursos recaudados dando paso a la desigualdad en la distribución de los recursos recaudados provenientes de las actividades de comercio e industria; generando mayor desconfianza en aquellos que si cumplen de manera oportuna con sus impuestos; para lo que se sugiere la implementación de una adecuada política tributaria que mejore el recaudo de los impuestos alentando a una cultura tributaria que ayude a solucionar el desnivel de educación, información y cumplimiento de las obligaciones tributarias en las distinta empresas del municipio de Neiva.

Flores, (2020) en su tesis titulada “Análisis de los factores que afectan el cumplimiento tributario en contribuyente no obligado a llevar contabilidad en Guayaquil, año 2020” para optar el grado de Ingeniera en Contabilidad Y Auditoría, CPA. En la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en la carrera de Contaduría Pública e Ingeniería en Contabilidad y Auditoría. Su investigación parte de la problemática que se presenta en los contribuyentes personas naturales no obligados a llevar contabilidad de la ciudad de Guayaquil, los cuales se ven afectados por factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por consiguiente, se estableció un plan metodológico basado en diversos diseños de acuerdo a su propósito, cronología y nivel de medición, los cuales son: (a) observacional, considerando la importancia de la indagación directa con los elementos relacionados (personas naturales), (b) transversal, porque permitió la obtención de información en el 2020 y (c) prospectivo por haber permitido analizar el efecto de los factores en el tiempo, además, se apoyó en la investigación descriptiva para el establecimiento de las meta inferencias. Asimismo, la población seleccionada fueron los contribuyentes localizados en la parroquia Tarqui, de éstos se seleccionó una muestra basada en el método estadístico estratificado lo que permitió estimar una muestra de 384 contribuyentes, no obstante, se pudo alcanzar a 400 ciudadanos. De los resultados derivados de estos se detectaron los siguientes factores: (a) economía, (b) corrupción, (c) moral tributaria, (d) desconocimiento, (e) cultura, (f) política tributaria, (g) deseo de no pagar impuestos, (h) compromiso y otros. Además, se detectaron posibles acciones correctivas que la Administración Tributaria deberá tomar en consideración para la mitigación de los factores que ocasionan la evasión tributaria en los contribuyentes personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la ciudad de Guayaquil.

### ***2.1.2. Antecedentes Nacionales***

Respecto a los antecedentes nacionales Huere & Muña, (2017) en su tesis titulada “Cultura tributaria para la formalización de las MYPES de los mercados de la provincia de Huancayo” para optar el título de Contador Público en la Facultad de Contabilidad en la Universidad Nacional del Centro del Perú, fue realizado con el propósito esencial de determinar la influencia de la cultura tributaria en la formalización de las MYPES de los mercados de la provincia de Huancayo. La poca cultura tributaria que tienen hace que no paguen sus impuestos, porque no saben en qué se utiliza estos, es por ello que los contribuyentes han optado en su mayoría por quedarse en la informalidad, esta situación es consecuencia de una falta de cultura tributaria, conllevando a formular la siguiente interrogante: ¿Cómo la cultura tributaria influye en la formalización de las MYPES de los Mercados de la Provincia de Huancayo? Ante esta situación; se propuso la siguiente hipótesis: La cultura tributaria influiría directamente en la formalización de las MYPES de los Mercados de la Provincia de Huancayo. Se ha orientado al cumplimiento del siguiente objetivo: Analizar como la cultura tributaria influye en la formalización de las MYPES de los Mercados de la Provincia de Huancayo. En la parte metodológica se explica que el tipo de investigación es aplicada, el nivel de investigación es el descriptivo, se utilizó el método científico, descriptivo y comparativo y el diseño descriptivo correlacional. Las técnicas de investigación estuvieron relacionadas en la recopilación, tabulación, tratamiento y análisis de datos. La población estuvo conformada por 2835 MYPES de los mercados de la Provincia de Huancayo. De la que se tomó una muestra que conforma 132 MYPES. Finalmente se obtuvo como resultado de la aplicación de relación de Spearman 0.98671; asimismo se llegó a la conclusión de que existe un nivel bajo de conocimiento sobre tributos y ello repercute en la formalización de las MYPES.

Palaco, (2017) en su tesis titulado “Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias en las Asociaciones de Comerciantes, San Juan de Lurigancho, 2017” para optar el título de

Contador Público Escuela profesional de Contabilidad en la Facultad de Ciencias en la Universidad Cesar Vallejo”, Tuvo como objetivo determinar de qué manera la Cultura Tributaria se relaciona con las Obligaciones Tributarias en las Asociaciones de Comerciantes del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2017. La importancia del estudio radica en la necesidad de conocer cómo se manifiesta la Cultura Tributaria en los Comerciantes de las Asociaciones del distrito, a su vez, conocer el nivel de conciencia que tiene estos respecto al cumplimiento de las Normas Tributarias, con la finalidad de dar a conocer la importancia de formalizarse y los beneficios que estos traen. La investigación se trabajó analizando la teoría de Edna Bonilla quien manifestó que la Cultura Tributaria hace énfasis al sentido del deber ciudadano de pagar impuestos para exigir sus derechos. La autora menciona que antiguamente el termino Cultura Tributaria era conocido como Cultura Ciudadana basado en el cumplimiento de normas, que luego toma el nombre de Cultura Tributaria enfocándose en efectuar el pago de obligaciones. La investigación es de tipo básica, de nivel descriptivo correlacional, con un diseño no experimental y por su temporalidad, es de corte transversal. Conformada por una población de 65 comerciantes, con una muestra de 56. Para la recolección de datos, se utilizó la técnica de la encuesta en donde el instrumento fue el cuestionario conformado por 32 ítems. La validez de los instrumentos se realizó mediante el coeficiente de Alpha de Cronbach y la contratación de hipótesis se realizó mediante el estadístico de Spearman. La presente investigación llegó a la conclusión que la Cultura Tributaria se relaciona significativamente con las Obligaciones Tributarias de las Asociaciones de Comerciantes, San Juan de Lurigancho, 2017.

### ***2.1.3. Antecedentes Locales***

Como antecedente local tenemos a Casafranca (2019) en su tesis titulada “Cultura Tributaria y la Morosidad en el Pago del Impuesto Predial en el Distrito de Wanchaq 2018” Para optar al grado académico de Maestro en Contabilidad, mención en Tributación en la

Escuela de Posgrado de Maestría en Contabilidad con mención en Tributación en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tuvo como objetivo determinar el grado de relación entre la Cultura tributaria y la Morosidad en el pago del impuesto predial en los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Wanchaq 2018. Para tal fin, se aplicó el enfoque de investigación cuantitativa, siendo el tipo de estudio por su finalidad básica, transversal por su alcance temporal, el diseño no experimental de tipo descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por los contribuyentes del Distrito de Wanchaq que son: Urbanización fideranda y cuatro torres con 24 contribuyentes, Urbanización santa rosa con 36 contribuyentes, la Urbanización la Florida con 36 contribuyentes y la Urbanización de Ttio con 24 contribuyentes de una población total de 120 contribuyentes. La muestra aplicada es no probabilística por cuotas del total de la población de estudio. Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta empleándose dos instrumentos Cuestionario sobre cultura tributaria y morosidad en el pago del impuesto predial. A partir de los resultados obtenidos se concluyó que existe una correlación inversa y moderada entre la Cultura Tributaria y la Morosidad en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Wanchaq, obteniéndose el valor de  $-0,665$  para el coeficiente de correlación tau de Kendal, con una significatividad estadística del 5%.

## **2.2. Marco Legal**

- El Marco Legal del presente trabajo de investigación se desarrolla en base a los siguientes:
- Constitución Política del Perú
- Texto del nuevo régimen único simplificado - Decreto Legislativo N° 937, Creación del NRUS.
- Decreto legislativo que modifica el texto del nuevo régimen único simplificado y código tributario - Decreto Legislativo N° 127°, se realizó modificaciones respecto a los incisos a), c), y d) del artículo 1°; del primer párrafo del inciso a) e inciso d) del numeral 3.1 y acápites (i) y (ii) del inciso c) e inciso e) del numeral 3.2 del artículo 3°; del artículo 4°; del encabezado del inciso b) del numeral 6.1 y numeral 6.2 del artículo 6°; del numeral 7.1, encabezado del primer párrafo del numeral 7.2 y

numeral 7.3 del artículo 7°; los artículos 8°, 12° y 13°; los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16°; del inciso a) del numeral 18.2 y primer párrafo del acápite (ii) del inciso c) del numeral 18.3 del artículo 18° y penúltimo y último párrafo de la Segunda Disposición Final del Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias.

- Modifican Normas Reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado - Decreto Supremo N° 167-2007-EF, en éste se deroga el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento, así como los artículos 11°, 12° y 13° del mismo.

- Resolución de Superintendencia N° 340-2017/SUNAT - Modifican diversos aspectos de la Normativa sobre Comprobantes de Pago y otros documentos electrónicos. Que el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) creado por la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias está compuesto, entre otros, por el SEE – SOL, el SEE – Del contribuyente, el SEE – SFS y el SEE – Operador de Servicios Electrónicos, regulados por las Resoluciones de Superintendencia N.°s 188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 182-2016/SUNAT y 117-2017/SUNAT, respectivamente; Que continuando con el proceso gradual de incorporación de contribuyentes a la emisión electrónica de facturas, boletas de venta, notas de crédito y de débito vinculadas a aquellas, se fija un nuevo criterio para adquirir la calidad de emisor electrónico por determinación de la SUNAT. Al respecto, se establece que, transcurrido el plazo de cinco meses contados a partir de la adquisición de la calidad de emisor electrónico por elección en el SEE, este sujeto debe emitir obligatoriamente los documentos antes señalados en el sistema elegido.

- Ley N° 30877 – “Ley General de Bodegueros” con Decreto Supremo N° 010-2020 – PRODUCE.

## **2.3. Bases Teóricas**

### **2.3.1. Cultura tributaria**

#### **2.3.1.1. Concepto**

Según Roca, (s.f) Superintendente de Administración Tributaria de Guatemala conceptualiza la cultura tributaria como:

“Es el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, pero más importante aún, al conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

La cultura tributaria es el grado de instrucción de una sociedad respecto del sistema tributario. Además, para una sólida cultura tributaria es necesario formar una sociedad consciente de que los tributos que recauda el estado en carácter de administrador, retornaran para el bienestar social en bienes y servicios públicos.

### **2.3.1.2. Importancia de la cultura tributaria**

La importancia de la Cultura Tributaria radica en la presencia de una autoridad tributaria eficiente de acuerdo a un reglamento legal definido dependiendo de la apreciación de riesgo de los contribuyentes y la facultad de fiscalización y sanción. Sin embargo, el cumplimiento voluntario, pasivo siempre será rechazado pero la predisposición de la voluntad propia al cumplimiento de la obligación tributaria siempre será más firme y hará al sistema tributario perdurable y viable en el tiempo, dentro de una sociedad comprometida, democrática con una responsabilidad aceptada y compartida por los ciudadanos.

### **2.3.1.3. Objetivo primordial de la cultura tributaria**

De acuerdo al CIAT (2008) la cultura tributaria tiene como objetivo primordial poner como pieza clave aquellas conductas favorables al cumplimiento tributario a través de ideas y valores correctamente canalizados en lo social, que implicará un cambio cultural de manera que se convertirá en una buena estrategia a largo plazo para la formación de la cultura tributaria.

### **2.3.1.4. Elementos de la cultura tributaria**

Según (El contador profesional, 2020) menciona que la cultura tributaria se encuentra conformada por los siguientes elementos:

- Conocimiento claro acerca de los impuestos que forma parte de la cultura tributaria.

- Información transparente de las opiniones acerca de los recursos tributarios, tanto en su manera de recaudación y como de uso,
- Prácticas de actitud y comportamiento orientados al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### ***2.3.1.4.1. Conocimiento tributario***

Según menciona Chang, (2012) “el conocimiento tributario es aquella persona física o jurídica que tienen derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivado de los tributos”

También señala que el nivel de conocimiento tributario es el conjunto de saberes, creencias, costumbres, pautas de conducta y manifestaciones en la que se expresa la vida de una sociedad en un espacio y en un periodo de tiempo determinado (Chang, 2012)

El poseer conocimientos tributarios **evitará infracciones tributarias** y ayudará a **planificar pagos** de impuestos, lo que no visualizamos en la realidad y como consecuencia las empresas caen en fiscalización y tratan de eludir los impuestos con algunos vacíos legales.

#### ***2.3.1.4.2. Infracción Tributaria***

El libro cuarto del TUO, respecto a las infracciones y sanciones administrativas señala que la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (D.S N° 133-2013-EF, 2013).

## **A. Tipos de infracciones tributarias**

Según el artículo 172 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, son las siguientes:

- Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:
- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción o de solicitar que se acredite la inscripción o de publicitar el número de registro asignado”.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias (TUO, 2013).

### ***2.3.1.4.3. Planificación tributaria***

La planificación tributaria para Rivas y Vergara (2000) es un conjunto de procesos lícitos realizados de manera organizada por un profesional, con el objetivo de colocar de manera eficiente los recursos de una entidad, reduciendo la carga impositiva, dentro de una normativa legal y vigente, en este contexto, planificar es la selección de información con la finalidad de realizar los procesos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos de una entidad.

La planificación tributaria es un proceso que permite a las empresas prever el importe o monto la cantidad de impuestos a pagar y establecer los lineamientos y directrices para estar al día con sus obligaciones ante las entidades fiscales y así optimizar su carga impositiva.

La planificación tributaria es un instrumento financiero, que faculta a la alta gerencia a medir los riesgos, minimizando el nivel de incertidumbre que pudiera presentarse en el futuro y aprovechando al máximo las oportunidades.

#### **A. Formas de planificar los pagos tributarios**

Según (Lazos, 2022) se debería planificar los pagos de los tributos de la siguiente manera:

- Planificar el pago de los impuestos iniciando el año

Se debe tomar en consideración que es muy importante que a inicios del año se planifique los montos a pagar por concepto de impuestos, con el objetivo de establecer un presupuesto. Es de suma importancia saber qué tipo de impuesto y el monto a pagar, para que de esa manera se asigne recursos en las fechas indicadas (Lazos, 2022).

- Aprovechar los descuentos

Cuando ya se tienen las fechas y los montos presupuestados, lo recomendable es revisar la normativa y ver si se puede adquirir descuentos por pronto pago (Lazos, 2022).

- No pagar intereses

Algunas empresas y/o personas les es difícil cumplir sus obligaciones tributarias en la fecha límite que se muestra en el “cronograma de vencimientos” por tal se generan intereses, inclusive en algunos casos multas, así que es fundamental pagar a tiempo (Lazos, 2022).

- Utilizar medios digitales

Utilizar este tipo de medios para el pago de los impuestos ayudará a ahorrar tiempo y costos de desplazamiento. Por lo tanto, es conveniente informarse muy bien acerca de las diferentes opciones de pago digital (Lazos, 2022).

- Reunir la documentación con tiempo

Muchos de los contribuyentes son confiados y esperan hasta el último día de vencimiento para reunir la documentación requerida para la declaración mensual y/o anual y como consecuencia generan atrasos y diversas multas. En ese entender debemos tener en cuenta que la documentación siempre debe estar debidamente ordenada y tenerlos listos (Lazos, 2022).

- Solicitar asesoría con un profesional

Lo recomendable es que la contabilidad de la empresa lo lleve un profesional, tomando en cuenta de que ellos pueden supervisar de como encamina los ingresos, gastos, costos, multas, infracciones entre otros (Lazos, 2022).

### **2.3.1.5. Educación tributaria**

La educación tributaria está orientada al cumplimiento cívico de los deberes en base a valores de todo ciudadano para contribuir con los gastos públicos, responsabilidad que nos corresponde como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática.

Según la OECD (2021) la educación cívico-tributaria es imprescindible para potenciar la disposición de los individuos y las empresas atender el pago de impuestos voluntariamente, para desempeñar el papel fundamental en la movilización de los ingresos tributarios que se necesitan urgentemente para ayudar a llevar a cabo los objetivos de desarrollo sostenible.

Una educación tributaria está ligada al ámbito de la formación ciudadana de los estudiantes, con trascendencia en la toma de conciencia al cumplimiento de sus obligaciones como parte inherente de su formación integral.

#### ***2.3.1.5.1. Objetivo de la educación Tributaria***

La educación tributaria tiene como objetivos fundamentales

- Comunicar ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras.

- Identificar a los tributos como la fuente de financiación genuina para el sostenimiento del Estado.
- Comprender algunas características del sistema tributario peruano.
- Analizar críticamente los valores que sustentan nuestra cultura ciudadana
- Reconocer la relación entre la ciudadanía y la asunción de nuestros derechos y obligaciones

#### ***2.3.1.5.2. Lineamientos propuestos para tener educación Tributaria***

La finalidad es que la educación tributaria deba tratarse en la sociedad como una responsabilidad ciudadana. Ello se traduce en hacerse cargo de sus obligaciones tributarias como manda la ley, entender que es un deber cívico y el no cumplirlos tendrá efectos sobre el individuo y la sociedad.

Además, que proporciona herramientas teórico prácticas que permiten reflexionar en torno a la responsabilidad fiscal a través de:

- *Campañas educativas, difusión de videos educativos por los distintos medios de comunicación, programas de concientización, concurso de ensayos universitarios*

Según Solorzano (2011) el sistema educativo tiene como función formar e informar a los contribuyentes y a los jóvenes, a través de campañas educativas, difusión de videos educativos por los distintos medios de comunicación, programas de concientización, concurso de ensayos universitarios es una tarea ardua, crucial para la comunidad donde la parte formativa es tan significativa como la informativa puesto que se refiere a la socialización, proceso mediante el cual los individuos aprenden a conformar su conducta a las normas vigentes en la sociedad donde viven.

Se observa en la realidad que los jóvenes, desde edades muy tempranas empiezan a incluirse a la actividad económica no sólo por medio de la familia y la escuela, estos comienzan a tomar decisiones económicas como consumidores de bienes y servicios. El hecho de que los

jóvenes no estén sujetos a obligaciones tributarias directamente no significa que sean totalmente ajenos a la tributación (Solorzano, 2011).

#### ***2.3.1.5.3. Libros educativos que ofrece la SUNAT***

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT realizó libros informativos con la colaboración del Instituto Aduanero y Tributario, Intendencia Regional Arequipa y de profesionales de distintas áreas para así brindar un material de consulta a los trabajadores de la Institución, estudiantes, docentes y público en general con el objetivo de contribuir cultura tributaria desde antes para que de esa manera haya contribuyentes correctos (Libro Cultura Tributaria y Aduanera, 2021).

En la página oficial “Cultura Tributaria y Aduanera” de la SUNAT se puede apreciar las diferentes revistas publicadas, por tal contiene información de fácil entendimiento.

Narra la historia de la tributación a nivel mundial y con mayor detalle la de nuestro país. Asimismo, desarrolla el Sistema Nacional de Presupuesto, el financiamiento de los servicios públicos, las actividades del Estado, la política tributaria de la última década. Y

finalmente más de 50 preguntas respondidas (Libro Cultura Tributaria y Aduanera, s. f.).

En el Anexo N° 3 – Portada de la página “Cultura Tributaria y Aduanera” se puede visualizar que la Sunat brinda información a través de varios recursos, programas, actividades, etc.

#### **2.3.1.6. Conciencia tributaria**

Es la aprehensión que tiene el individuo acerca del cumplimiento de un deber social que no puede evadir ya que este comportamiento está relacionado con el bienestar social de otros individuos de su comunidad.

Voluntad propia de los individuos para la puesta en práctica de los deberes tributarios contemplado por las leyes, entendiendo que el cumplimiento traerá un beneficio común para la sociedad en el cual están incluidos.

#### ***2.3.1.6.1. Dimensiones de la conciencia tributaria***

Al respecto, la Sunat (2012) señala que la conciencia tributaria, al igual que la conciencia social tiene dos dimensiones:

- Como proceso, está referido a etapas que influyen en la formación del ciudadano en cuanto a su conciencia tributaria en el que ocurren varios eventos o circunstancias que justifican su comportamiento en relación de los tributos.
- Como contenido, Es referente a los procedimientos de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.

#### ***2.3.1.6.2. Factores de la conciencia tributaria***

La repercusión de factores condicionantes es:

- El nivel de desarrollo económico y social
- El grado de educación
- La confianza de los gobiernos
- Difusión de los impuestos influyen en la base de la conciencia tributaria como cumplimiento voluntario

#### ***2.3.1.6.3. Elementos de la conciencia tributaria***

Según Zuñiga, (2019) los elementos de la conciencia tributaria son los siguientes:

- Interiorización de los deberes tributarios. - Este elemento alude al modo gradual de la conducta del contribuyente que debe adoptar o no, para con el sistema tributario. Aquí es donde se distingue el factor riesgo, que es mejor dar cumplimiento a la normatividad tributaria que hacer omisión de esta.

- Cumplir de manera voluntaria. - Se refiere a que los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria sin la necesidad de coacción o imposición de la ley. deseo del cumplimiento voluntario.
- El cumplimiento. - Propiciara el beneficio común para la sociedad.

#### ***2.3.1.6.4. Derechos tributarios***

Según el Ministerio de Economía y Finanzas en el artículo 92° del Código Tributario, los contribuyentes tienen los siguientes derechos:

- El personal de la Superintendencia de la SUNAT debe tratar con respeto al contribuyente.
- Si se realizó un pago en exceso o indebido está en el derecho de exigir la devolución.
- Realizar declaraciones rectificatorias o sustitutorias.
- Imponer una demanda contenciosa-administrativa, apelación, reclamo o cualquier otro medio impugnatorio.
- Pedir información acerca del estado del trámite realizado.
- Solicitar la apelación al Tribunal Fiscal.
- Solicitar la no aplicación de intereses y sanciones en caso se avale de normas tributarias o existe duda de ello.
- Imponer una queja por demora en respuesta al procedimiento tributario o por otro incumplimiento.
- Requerir orientación por parte de la Administración Tributaria u otras entidades públicas.
- La confidencialidad de la información proporcionada a la Administración Tributaria.
- Requerir copias de las comunicaciones o de las declaraciones presentadas a la Superintendencia.
- Requerir de asesoramiento particular, cuando se requiera, así mismo puede solicitar por escrito o verbalmente una copia del acta respectiva, luego de haber culminado el acto.
- Pedir fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas de un tributo.

- Solicitar a la Administración Tributaria la prescripción de una deuda tributaria.

#### **2.3.1.6.5. Deberes tributarios**

De acuerdo al artículo 87° del Código Tributario, los deberes de los contribuyentes son los siguientes:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.
- Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera.
- Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago.
- Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- Acceder al control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas (MEF, s.f.).
- Facilitar a la Administración Tributaria la información solicitada, así mismo por las normas tributarias acerca de las actividades del contribuyente o de los proveedores con los que esté relacionado.
- Lo recomendable es guardar los registros y libros ya sea llevado de manera manual o electrónico, así como documentos administrativos que generen obligaciones tributarias o vinculados a ellos.

#### **2.3.1.6.6. Beneficios tributarios**

(BaneficiosTributarios.pe, s.f.) señala que los beneficios tributarios son un conjunto de medidas que disminuyen la carga tributaria a los contribuyentes o usuarios. Se puede dar en

forma de exoneraciones, inafectaciones, reducciones de tasas, deducciones, diferimientos y devoluciones, entre otros. En general, su uso responde a diferentes objetivos de política económica y social.

Para el Estado, dichos beneficios generan gastos tributarios que de acuerdo con la SUNAT “son los ingresos que potencialmente el Estado deja de percibir al otorgar incentivos o beneficios tributarios”.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas los que están acogidos en el Nuevo RUS tienen los siguientes beneficios tributarios:

Antes de la Ley N° 30056, ningún tipo de persona jurídica que se caracteriza por la responsabilidad limitada de sus socios estaba comprendida en el Nuevo RUS. Esta era una seria limitación, pues los empresarios que se acogían a este Régimen tenían responsabilidad ilimitada siempre, por lo que corrían mayores riesgos al ver comprometido su patrimonio personal, lo cual desalentaba la inversión. Dicha situación se flexibiliza con la Ley N° 30056 que incorpora a la EIRL dentro del ámbito de aplicación del Nuevo RUS.

### ***2.3.2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias***

El cumplimiento de las obligaciones tributaria consiste en realizar las declaraciones juradas de impuestos, proporcionando información exacta y pagando el impuesto calculado de manera íntegra.

Para mejor comprensión acerca de las obligaciones tributarias, debemos tener conocimiento sobre que es impuesto y sus elementos principales.

**Impuesto.** – Es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a la Administración Tributaria, ya sea impuesto directo o indirecto.

### **2.3.2.1. Obligación Tributaria**

Según el TUO (2013) en el Art. 1 define la obligación tributaria como “el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

Lopez, (2016) señala que como consecuencia de la obligatoriedad del pago de los tributos surgen obligaciones entre los contribuyentes y la Administración. Esto quiere decir que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado.

#### ***2.3.2.1.1. Elementos de la obligación tributaria***

- a. **Acreedor Tributario:** Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria, es decir, la Administración tributaria.
- b. **Deudor Tributario:** Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, es decir, el contribuyente o empresario y/o dueño.
- c. **Contribuyente:** Todos aquellos que cumplen con el pago de la obligación tributaria.
- d. **Hecho imponible:** Circunstancias que generan la obligación de pagar un tributo.
- e. **Base imponible:** Cuantía sobre la que se calcula el impuesto.
- f. **Tipo de gravamen:** Porcentaje que se le aplica a la base imponible para calcular la cuota tributaria.
- g. **Cuota tributaria:** Cantidad que debe abonar el sujeto pasivo para el pago de un tributo.

#### ***2.3.2.1.2. Nacimiento de la obligación tributaria***

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

#### **Nacimiento de la obligación tributaria - IGV**

Es el momento en el que se genera la obligación de pagar el Impuesto General a las Ventas (IGV).

La obligación tributaria se origina:

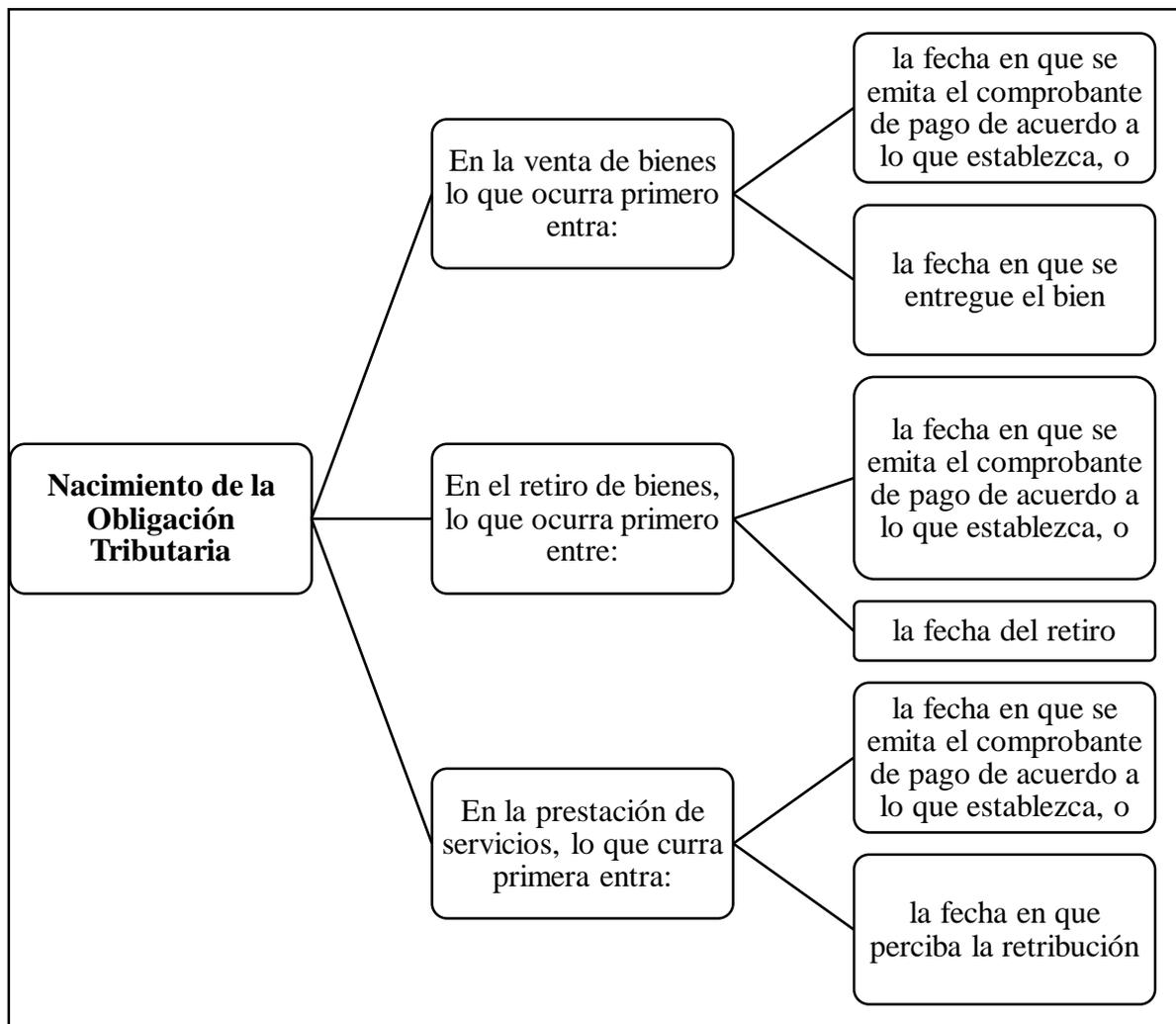
- En la venta de bienes: En la fecha en que se emita el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero
- En el retiro de bienes: En la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.
- En la prestación de servicios: En la fecha en que se emita el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

- En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados: En la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- En los contratos de construcción: En la fecha en que se emita el comprobante de pago o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- En la primera venta de inmuebles: En la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- En la importación de bienes: En la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

Tratándose de bienes intangibles, en la fecha en que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, sea total o parcial; o cuando se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.

En forma de gráfico podemos apreciar de la siguiente manera:

**Figura 1.***Nacimiento de la obligación tributaria*

Fuente: Artículo 4 de la Ley del IGV - D.S No 055-99-EF

### **2.3.2.1.3. Exigibilidad de la obligación**

La obligación tributaria es exigible:

- Cuando sea determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- Cuando sea determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la

determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente a su notificación.

### **2.3.2.2. Fiscalización tributaria**

#### **2.3.2.2.1. Concepto**

La Administración Tributaria tiene la facultad de determinación y fiscalización para verificar la veracidad de la información declarada por el contribuyente, las mismas que se encuentran contenidas en el código tributario, principalmente en los artículos 59 al 62-A.

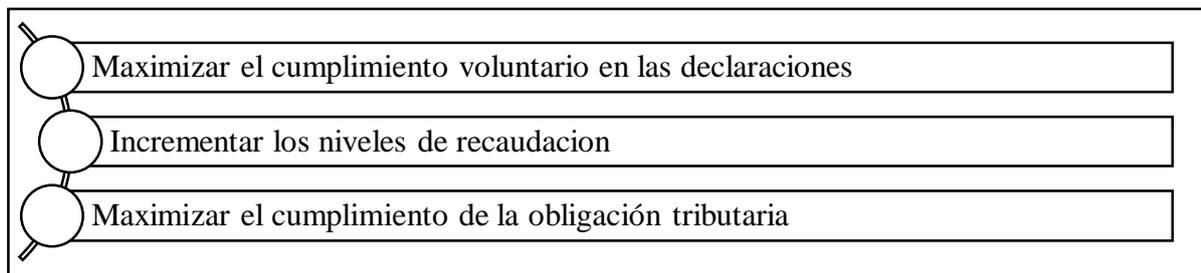
Según (Meza, 2021) Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente:

- A cargo de un agente fiscalizador. - Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador.
- Se procede a través de un requerimiento y una carta debidamente autorizada.
- Culmina con una notificación de una Resolución de Determinación que implanta conformidad sobre la deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso.
- Y en caso se detectarán infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan.

### 2.3.2.2.2. *Objetivos de la fiscalización*

**Figura 2.**

*Objetivos de la fiscalización*



### 2.3.2.2.3. *Tipos de fiscalización*

Al respecto la Sunat, (s.f), existen 2 tipos de fiscalización, pero en la fiscalización parcial también se puede dar electrónicamente, en ese entender se explicará de la siguiente manera:

- a. **Fiscalización definitiva**, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario. Esta fiscalización debe realizarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que el contribuyente entrega la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento.
- b. **Fiscalización parcial**, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica.
- c. Este tipo de fiscalización comprende un plazo de 06 meses de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros.
- d. **Fiscalización parcial electrónica** reconocida en el artículo 62-B del Código Tributario, la cual se realiza desde las oficinas de la SUNAT, no requiere visitar al contribuyente, y

se inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Concluye en 30 días hábiles contados desde su inicio.

#### ***2.3.2.2.4. Procedimiento de fiscalización***

Al respecto la Sunat, (s.f) indica que el procedimiento que aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. En caso se detectarán infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan.

#### ***2.3.2.2.5. Facultad de fiscalización y la prescripción***

La SUNAT puede determinar los tributos de cargo de los contribuyentes y responsables, por todos los períodos respecto de los cuales no haya prescrito la acción para determinar la obligación tributaria. Toma en cuenta que la prescripción no se aplica automáticamente, tiene que solicitarse, cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA de la SUNAT. (Sunat, s.f).

En este módulo se puede encontrar información y el formulario descargable que se usa para solicitar se declare la prescripción de la facultad para determinar la obligación tributaria, entre otros (Sunat, s.f).

#### ***2.3.2.2.6. Formas de determinación de la obligación tributaria – Personas***

- Sobre base cierta:

Según Sunat, (s.f) indica que “es aquella donde se consideran todos los elementos que existen para conocer en forma recta el hecho que genera la obligación tributaria”.

- Sobre base presunta:

También la Sunat, (s.f) menciona que “es aquella que se aplica en base a los hechos y circunstancias comparativas con situaciones normales, debido a la falta de elementos como son: la omisión o la falta de veracidad de los libros y/o documentación contable del fiscalizado”.

#### ***2.3.2.2.7. Conclusión de la fiscalización***

Según (Sunat, s.f.) indica que; “antes de que se emitan la(s) Resolución(es) de Determinación y/o de Multa, la SUNAT puede comunicar sus conclusiones al contribuyente indicándole expresamente las observaciones formuladas y las infracciones cometidas en caso éstas se hayan producido”.

#### ***2.3.2.2.8. Finalización de la fiscalización***

Según (Sunat, s.f.) Menciona que:

El Procedimiento de Fiscalización concluye con la notificación de las Resoluciones de Determinación y/o, en su caso, de las Resoluciones de Multa por los Impuestos y períodos tributarios objetos de fiscalización.

La Resolución de Determinación, por su parte, es el acto por el cual la Administración pone en conocimiento del contribuyente el resultado de la fiscalización, estableciendo la existencia de un crédito tributario o de la deuda tributaria (Sunat, s.f).

#### ***2.3.2.3. Evasión tributaria***

Es el decrecimiento de la suma de tributo obtenido dentro de un país ya que los individuos quienes están obligados a pagar no cumplen con sus deberes tributarios, pero si reciben beneficios sociales gracias a la recaudación de tributos. También se define como desobediencia total o parcial por los contribuyentes, tanto en la declaración, así como en el pago de sus deberes tributarios.

La evasión tributaria no solo afecta a los servicios públicos a través de la pérdida de ingresos tributarios también causa la distorsión, fractura de los impuestos la carga tributaria

tiene además influencia en los costos de producción, comercialización, prestación de servicios lo que hace que el evasor saque ventaja sustancial frente al contribuyente cumplidor.

La evasión tributaria “pura” es originada cuando los individuos no proporcionan todos los ingresos producidos desde el momento que las actividades son realizadas en un negocio debidamente registradas y contabilizadas en las estadísticas nacionales. La economía intermitente contiene la producción de bienes y servicios ilegales en reducidas instituciones que no son registradas, por lo tanto, están libres de principales impuestos. Finalmente, las actividades informales se realizan fuera del ámbito legal; mayormente comprenden toda la producción y repartición ilegal de bienes y servicios como: narcotráfico, venta de armas, producción y venta de drogas, prostitución, entre otros.

#### ***2.3.2.3.1. Sujetos de la evasión tributaria***

1. **Sujeto Pasivo.** Exhibe característica connotativa, porque, observa y actúa sobre el propio patrimonio evitando el pago de impuestos, algo análogo a lo que ocurre con los delitos de quiebra, por lo tanto, es básico los delitos es el gran portal para los otros delitos que se encuentran en la ley.
2. **Sujeto Activo.** - El Artículo 74 de la Constitución enfatiza el uso de JUSIMPERIUM y que el bono fiscal está determinado solo por ley. De igual manera no debe olvidarse que el impuesto se basa en propósitos, procesos de distribución y redistribución, por lo que también se ve afectado.

#### ***2.3.2.3.2. Causas de la evasión tributaria***

Agrupa dichas causas en tres grupos:

- Inexistencia de una conciencia tributaria en la población.
- Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria.
- Ineficiencia de la administración tributaria.

La importancia de tomar conciencia de las causas de la evasión tributaria de un país es sacar ventaja a través de una postura de combate. Por otro lado, las causas de la evasión tributaria varían de acuerdo al tiempo y momento de su historia en que se suscita.

Según Collosa, (2020) otras causas de la evasión tributaria, pueden citarse las siguientes:

- Bajo nivel educacional de la población.
- Falta de simplicidad y precisión de la legislación tributaria.
- La inflación. Presión tributaria – elevadas alícuotas.
- Existencia de una economía informal significativa
- Posibilidad de dejar de cumplir sin mayores riesgos.
- Falta de difusión del uso los recursos provenientes de los tributos.
- Falta de conciencia tributaria de los ciudadanos.
- Ineficiencia de las Administraciones Tributarias.
- Presencia de las empresas multinacionales con planificación fiscal agresiva.
- Paraísos fiscales – jurisdicciones de nula o baja tributación o, como se dice en muchos países, jurisdicciones no cooperantes.
- Gran peso de los intangibles los cual dificulta asignar el verdadero valor de los mismos y lugar de su generación.
- Sistema financiero con múltiples figuras sofisticadas que permiten movilizar dinero en forma rápida y sencilla.
- Proliferación de regímenes fiscales especiales para atraer inversiones
- Dificultad para controlar los precios de transferencia de las empresas multinacionales vinculadas: hoy más del 60% del comercio mundial se realiza mediante estas empresas y el 50% son operaciones intragrupo.

- Economía digital, con el gran desarrollo tecnológico: el comercio electrónico, plataformas colaborativas, monedas digitales y nuevas formas de comercializar bienes y servicios aumentan las dificultades de gravar y controlar.

#### **2.3.2.3.3. Procedimiento tributario**

Según (EsanBusiness, 2019) indica que el procedimiento tributario representa las actuaciones que el contribuyente responsable o declarante realiza ya sea personalmente o por intermedio de representantes para cumplir con la obligación tributaria.

Los tributos y las normas a los que se someten las empresas están regulados por las leyes del Gobierno y el derecho público. Tanto las entidades privadas como las del Estado deben realizar sus procedimientos financieros, contables o administrativos contemplando los procedimientos tributarios asignados a sus operaciones.

Estos procedimientos son eventuales, puesto que dependen de las operaciones de una institución para ejecutarse. Además, pueden ser variables, ya que cambian su estructura de acuerdo al caso en el que se apliquen. De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, se consideran cuatro:

- a. El procedimiento de fiscalización.** La Administración Tributaria tiene toda la facultad para fiscalizar a las empresas para comprobar que están cumpliendo con sus obligaciones tributarias, o, de lo contrario, podrían dar como resultado infracciones y/o multas
- b. El procedimiento de cobranza coactiva.** Es el proceso mediante el cual se cobra las deudas tributarias respaldándose con diferentes normativas legales, si una empresa no cumple con lo solicitado por este ente, se le notificará.
- c. El procedimiento contencioso tributario.** Comprende todas las diligencias y acciones tramitadas por las autoridades tributarias.
- d. El procedimiento no contencioso.** Aparece cuando no existe una discusión sobre un acto administrativo entre la SUNAT y una empresa.

#### **2.3.2.3.4. Elusión Tributaria**

Según (Adrianzén Pérez, 2018) menciona que:

Una elusión se describe a movimientos o maniobras para disminuir el pago de impuestos, valiéndose de las oportunidades o vacíos legales que la ley aprueba o acepta. Un ejemplo de elusión tributaria incluye el arrendamiento de un local, o la subfacturación de las exportaciones para declarar menos impuestos sobre un valor inferior al verdadero. La elusión tributaria es el sistema tributario costarricense presente es cedular, nos referimos que coexisten impuestos únicos y terminantes. Como las tasas o el porcentaje de cobro es mínimo que la tarifa del impuesto de renta, se muestra la procedencia legal de manejar esa ventana para comprimir el pago de impuesto.

#### **A. Consecuencias de la elusión tributaria**

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- Es un factor de generación de un déficit fiscal.
- Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes.
- Demanda un mayor esfuerzo de la sociedad para cubrir el déficit fiscal.
- Atentan contra el desarrollo económico del país, porque no permiten que el Estado cumplir y atender a la sociedad.

#### **2.3.2.3.6. Modalidades de elusión tributaria**

Según la revista gestión escrita por (Ohara Salini, 2020) menciona que:

En un intento de evitar futuros casos de elusión, la Sunat publicó el “Catalogo de Esquemas de Alto Riesgo Fiscal”, donde dan a conocer los cinco esquemas más utilizados por empresas para eludir sus obligaciones tributarias.

La elusión fiscal, recordamos, es una herramienta legal mediante el cual un contribuyente reduce su obligación tributaria mediante contratos u operaciones que, pese a que no son ilegales per se, atentan contra el “espíritu de la fiscalización tributaria”.

Los 5 casos anti elusivos concurrentes que sucede son:

Según (Ohara Salini, 2020) El **primer esquema** del catálogo corresponde al caso de una empresa que indebidamente pretende dejar de pagar el impuesto a la renta (IR) de tercera categoría por la explotación de una marca. Una vez que el registro de su marca en Indecopi expira, no la renuevan y dejan que el accionista mayoritario de la empresa registre la marca. Esta persona cede en uso la marca a la empresa y le cobra regalías. Estas regalías solo están sujetas a un IR de 5%, a diferencia de lo que normalmente habría pagado la empresa (29.5%), por lo que las empresas tienen un ahorro neto de 24.5% en impuestos.

Según (Ohara Salini, 2020) El **segundo esquema** se da cuando una empresa domiciliada en el Perú compra acciones de otra compañía, también peruana, y las aporta a un patrimonio autónomo constituido en el exterior. Esta figura legal permite acumular bienes para su venta posterior. El impuesto a la renta no es aplicable a la venta de un patrimonio autónomo debido a normativa bancaria que busca impulsar el uso de esta figura. Una vez que las acciones se encuentran en el patrimonio autónomo, lo venden a una empresa en el Perú. Ya que no se aplican las normas tributarias al patrimonio autónomo, la venta no genera renta gravable y la empresa que vendió las acciones se ahorraría 29.5% en impuestos.

Según (Ohara Salini, 2020) En el **tercer esquema**, una compañía extranjera propietaria de acciones de una empresa peruana cambia su domicilio a un país donde el Perú ha firmado un Convenio para Evitar la Doble Imposición (CDI), con la única finalidad de evitar el pago del impuesto a la renta en el Perú por la venta de sus acciones en dicha empresa, además, en dicho país a donde emigró, se otorgan ventajas tributarias a las empresas que empiezan a operar, como exoneraciones hasta por un año del pago de impuestos.

Según (Ohara Salini, 2020) El **cuarto esquema** se da cuando una empresa peruana otorga marcas que explota a una empresa en el extranjero, esta segunda compañía explota las marcas y cobra la retribución correspondiente y posteriormente realiza préstamos a la empresa peruana en cuestión, los cuales son repagados mediante acciones en la empresa peruana, mediante este esquema se evita pagar el IR en el Perú por la explotación de las marcas pero igual es remunerada mediante los aportes de la compañía en el extranjero.

De acuerdo a Pablo Sotomayor, socio del estudio Miranda & Amado, la **quinta modalidad** de elusión contemplada en el catálogo una empresa “transfiere todo su equipo gerencial a una compañía vinculada que tiene pérdidas tributarias, la cual le otorgará el servicio de gerenciamiento con ese mismo personal y a un valor considerablemente mayor que el que se pagaba a través de las planillas por dicho equipo, así, la primera deduce un mayor gasto para la determinación de su IR, mientras que la segunda compensa las rentas obtenidas con las pérdidas tributarias arrastrables existentes, evitándose el pago del IR por este ingreso”.

### ***2.3.3. Regímenes Tributarios***

Respecto a los regímenes tributarios la Administración Tributaria señala que “un régimen tributario determina la forma de pago de los impuestos y los niveles de pago de los mismos, se puede acoger a uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio” (Sunat, s.f.).

Se establece cuatro categorías de regímenes tributarios.

#### **2.3.3.1. Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS**

Según (Sunat, s.f.) “En este Régimen Tributario se encuentran las personas que tienen un pequeño negocio cuyos clientes son consumidores finales y aquellos que desarrollan un oficio de gasfitero, pintor, carpintero, otros”.

### **2.3.3.2. Especial de Renta - RER**

Según (Sunat, s.f.) “Está orientado a pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica) que realicen actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, así como la prestación de servicios cuyos ingresos netos anuales o compras no superen los S/ 525,000”.

### **2.3.3.3. Régimen MYPE Tributario - RMT**

Al respecto la Administración tributaria señala que está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no superen 1700 UIT en el año” (Sunat, 2021).

### **2.3.3.4. Régimen General - RG**

Este régimen está dirigido a medianas y grandes empresas que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos netos anuales superen las 1,700 UIT. Aquí se ubicarán los contribuyentes que no cumplen las condiciones para estar en el NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario (Sunat, 2021).

## **2.3.4. Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS**

Según (Sunat, 2021) afirma lo siguiente:

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos. Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

### **2.3.4.1. Sujetos comprendidos**

- Persona natural; comprende a las personas físicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales.

- Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales. Por ejemplo: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, entre otros.
- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

#### 2.3.4.2. Personas no comprendidas

- Monto de ingreso bruto no mayor a S/ 96,000 en el año.
- Realizar actividades en un solo establecimiento o sede productiva.
- Valor de activos fijos, con excepción de predios y vehículos, no mayor a S/ 70,000
- El monto anual de adquisiciones no supere los S/ 96,000 (Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado, 2016).

#### 2.3.4.3. Categorías

Los sujetos del presente Régimen abonarán una cuota mensual cuyo importe se determinará aplicando la siguiente Tabla:

**Tabla 1.**

*Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado -NRUS*

Categoría	Ingresos Brutos o Adquisiciones Mensuales	Cuota Mensual en s/.
1	Hasta s/. 5,000	S/ 20.00
2	Más de s/. 5,000 hasta s/.8,000	S/ 50.00
Categoría Especial	hasta s/60,000 Anuales	<b>No paga cuota mensual</b>

*Fuente: Sunat, (s.f)*

#### 2.3.4.4. Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado

Según la Administración tributaria pueden acogerse al NRUS:

- Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio: el contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.
- Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General, del Régimen Especial o RMT: el cambio solo se podrá hacer con ocasión de la declaración y pago del mes de enero de cada año.

#### **2.3.4.5. Declaración y pago**

El pago de la cuota mensual se realiza sin utilizar formularios físicos. La Declaración y Pago se realiza en las entidades bancarias o por internet con el Formulario Virtual 1611. Para lo cual se puede apreciar en el Anexo N° 4.

El pago puede efectuarlo mediante débito en cuenta o con tarjeta de crédito o débito,

#### **2.3.4.6. Formas de pago**

Las cuotas mensuales del Nuevo RUS pueden pagarse por internet, con tu teléfono celular o presencialmente.

El pago de cada cuota debe hacerse hasta el plazo señalado en el cronograma de pagos, que aprueba la SUNAT.

Por internet:

Mediante el pago electrónico a través de la página web de la SUNAT, usando tarjeta de débito o de crédito, o mediante débito en cuenta bancaria.

Desde tu teléfono celular/móvil:

Usando la billetera electrónica. A través de la aplicación Págalo.pe del Banco de la Nación. Digite su RUC. Sólo se paga periodo corriente, no anterior ni vencido.

Presencialmente en bancos autorizados y agentes bancarios.

#### **2.3.4.7. Emisión de comprobantes de pago**

Los sujetos del Nuevo RUS sólo deberán emitir y entregar:

- Boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios.
- Asimismo, los contribuyentes del Nuevo RUS, sólo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto o costo para efectos tributarios de acuerdo a las normas pertinentes, a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

#### **2.3.4.8. Libros contables**

Los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables, sin embargo, deben conservar los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones en orden cronológico.

#### **2.3.4.9. Impuestos comprendidos**

Según (Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado, 2016) El Nuevo RUS comprende:

- Impuesto a la Renta. – El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre. En el caso de una persona natural el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. También del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no realice actividad empresarial.
- Impuesto General a las Ventas. – Es el impuesto que debes pagar cuando compras bienes muebles o cuando una empresa te presta sus servicios, tanto como persona natural o

jurídica. El IGV se aplica sobre el monto acordado a pagar, lo que da como resultado el “monto total a pagar”, llamado también “precio de venta”.

- Impuesto de Promoción Municipal. – Es el impuesto que grava a todas las operaciones afectas al Impuesto General a las Ventas (IGV) recaudado por la Sunat y destinado al Fondo de Compensación Municipal (Foncomun), el cual se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país para asegurar su funcionamiento. Este impuesto tiene una tasa del 2% y su recaudación se efectúa junto con el pago del IGV que tiene una tasa del 16%. La suma de ambos conceptos genera como resultado el 18%, que afecta a todas aquellas operaciones que se encuentran gravadas con el IGV. El IPM, junto al IGV, se aplica sobre el monto acordado a pagar por un bien o servicio, lo que dará como resultado el monto total o precio de venta.

#### **2.3.4.10. Cambio de régimen tributario**

Según la Sunat (2021) el cambio de régimen puede darse por decisión propia o porque ya no cumple las condiciones para estar en el NRUS, el cambio a otro Régimen Tributario lo puede hacer en cualquier mes del año, presentando la declaración y pago, Formulario Virtual N°621. Puede escoger por cualquiera de los siguientes Regímenes Tributarios:

- Régimen Especial de Renta.
- Régimen MYPE Tributario.
- Régimen General (Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado, 2016).

#### **2.3.4.11. Exclusión de los alcances del Nuevo RUS**

No pueden acogerse al Nuevo RUS los sujetos que desarrollen alguna de las actividades mencionadas en el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley, tales como: Prestar el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM; prestar el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros; organizar cualquier tipo de espectáculo público; ser notario,

martillero, comisionista y/o rematador; ser titular de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar; ser titular de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad; realizar venta de inmuebles; y, entregar bienes en consignación.

#### **2.3.4.12. Acceder a la Categoría Especial del Nuevo RUS**

Según Sunat, (s.f) un contribuyente, ya sea persona natural o sucesión indivisa, puede acceder a la Categoría Especial del Nuevo RUS bajo ciertas condiciones y cumpliendo con algunos requisitos.

Debe tener en cuenta que, si accede a la Categoría Especial, no estará obligado a realizar ningún pago mensual, como sí ocurre con los contribuyentes de las categorías 1 y 2 del Nuevo RUS.

#### **Condición**

- Tener como actividad única la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y otros bienes mencionados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, en mercados de abastos (mercados municipales, micro mercados, mercados particulares, cooperativas, mercadillos, ferias populares y similares) o realizas el cultivo y venta de productos agrícolas en su estado natural.
- Las ventas o compras no deben superar los S/ 60,000.00 anuales.
- Asimismo, tomar en cuenta que puede acogerse a este régimen al inicio del periodo (mes) de actividades. Si proviene de otro, debe seguir el trámite respectivo para cambiarlo.

#### **Requisitos**

Para acceder a la Categoría especial del Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS se debe rellenar el formulario 2010. Para lo cual puede apreciarlo en el Anexo N° 5.

### **2.3.4.13. Afiliación del SIS**

El empresario que se incorpora al Nuevo RUS y no tiene trabajadores a su cargo ni otro seguro de salud recibe este beneficio. Este seguro ofrece cobertura integral de salud para el titular y sus derechohabientes sin ningún pago adicional al que hace por el Nuevo RUS.

Cualquier trabajador que realice 3 aportes mensuales consecutivos a la SUNAT en las categorías 1 o 2 del Nuevo RUS (NRUS) será afiliado automáticamente al SIS Emprendedor como titular de forma gratuita. Si el empresario posee un Carné de Extranjería o es peruano y desea afiliar a sus familiares no podrá acceder a la afiliación automática y deberá realizar la afiliación presencial (Sunat, s.f).

El beneficio del contribuyente se fundamenta en el cumplimiento de manera oportuna el pago consecutivo durante los tres meses a la SUNAT en la primera o segunda categoría del NRUS, será afiliado automáticamente sin realizar ningún trámite. Asimismo podrá afiliar a su pareja e hijos menores de edad de forma gratuita, la afiliación será de manera presencial.

### **2.3.4.14. Infracción en el NRUS**

#### ***2.3.4.14.1. Multa por no declarar dentro de plazo***

Según la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000012-2021-SUNAT/700000, (2021) se puede apreciar la infracción en la que muchos contribuyentes incurrir.

#### **Pasos**

**Paso 1.** Se multiplica cuatro veces el límite de rango de ingresos respecto de la categoría en la que se encuentra:

#### **Tabla 2.**

*Infracción según límite de ingresos*

Categoría	Rango de ingresos brutos o adquisiciones Mensuales	Cuatro veces el límite máximo ingresos mensuales	Porcentaje	Multa
1	Hasta 5000	5000 x4 =20000	0.6%	120
2	Más de 5000 hasta 8000	8000 x4 =32000	0.6%	192

Fuente: Sunat

**Paso 2.** Comparar el monto con el 5% de la UIT, vigente al momento de la infracción (para el año 2021 la UIT es S/ 4400) y de esa manera elegir el mayor monto:

El 5% de la UIT para el año 2021 es 220.00, quedando las multas determinadas de la siguiente manera:

- Categoría 1 = 220.00
- Categoría 2 = 220.00

**Paso 3.** Aplica la Gradualidad:

**Tabla 3.**

*Gradualidad de la infracción*

Categoría	Rango	Código multa por no presentar la declaración dentro de plazo	Código de tributo asociado	Multa S/ Considerando UIT del 2021 = S/ 4400	Multa rebajada en 90% S/
1	hasta s/. 5,000	6041	4131	220	22
2	más de s/. 5,000	6041	4132	220	22

---

hasta s/.

8,000

---

*Fuente: Sunat*

**Importante:** Tomar en cuenta añadir a la multa el interés moratorio desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para presentar el PLAME hasta la fecha de pago. La tasa de interés moratorio es 1.2% mensual o 0.04% diario.

#### **2.3.4.15. Casos especiales del NRUS**

Si en el curso del ejercicio (año) ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, debe efectuarse el cambio de categoría, por lo que, los contribuyentes se encontrarán obligados a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

El cambio de categoría se realizará, mediante el pago de la cuota de la nueva categoría en la cual te debes ubicar, a partir del mes en que se produce el cambio de categoría.

Según el Informe N° 129-2013-SUNAT/4B0000 Se considera que ha iniciado sus actividades en la fecha en que adquirieron el servicio de impresión de comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) que van a realizar actividad empresarial generadora de rentas de tercera categoría, que aún no han generado ingresos.

#### **2.3.5. Establecimientos comerciales de abarrotes**

Según la Ley N° 30877 – “Ley General de Bodegueros” con Decreto Supremo N° 010-2020 – PRODUCE. Señala que el objetivo de la ley es “Reconocer el valor social de la actividad bodeguera, a fin de dinamizar la competitividad y productividad de estas unidades económicas”.

### **2.3.5.1. Formalización de la actividad bodeguera**

Según el artículo 8 del Decreto Supremo No 010-2020-PRODUCE, (2020) señala que la formalización de la actividad bodeguera se da:

A través del Programa Nacional “Tu Empresa” o el que haga sus veces, realiza campañas y estrategias de intervención a nivel nacional destinadas a facilitar y lograr la formalización de la actividad de los bodegueros.

Asimismo, a través de los CDE y sus diversos canales de atención, brinda asesoría en formalización empresarial, reserva de preferencia registral, acto constitutivo y activación del Registro Único de Contribuyente, entre otros, orientados al fortalecimiento de capacidades de los bodegueros.

PRODUCE, a través de asesorías y apoyo técnico, promueve la asociatividad y difunde información sobre sus beneficios, a efectos de fortalecer la representatividad de los bodegueros para que puedan acceder a mejores condiciones de negociación frente a actores públicos y privados.

### **2.3.5.2. Servicios de capacitación y asistencia técnica**

Según el artículo 12 del Decreto Supremo No 010-2020-PRODUCE, (2020) señala que los servicios de capacitación y asistencia técnica que brindan son los siguientes:

- Gestión empresarial: comercialización, formalización entre otras vinculadas a la actividad bodeguera.
- Presencia digital: El uso de herramientas de tecnologías de información.
- Desarrollo productivo: Buenas prácticas bodegueras
- Financiamiento: Educación y capacitación de uso.

### **2.3.5.3. Registro nacional de bodegueros (Art. 14)**

Según el artículo 14 del Decreto Supremo No 010-2020-PRODUCE, (2020) para el registro de las bodegas, PRODUCE implementó una base de datos de carácter público

denominado (Registro Nacional de Bodegueros - RNB). Los bodegueros que se registren en el RNB, acceden a los servicios de capacitación y asistencia técnica presencial, en las materias a las que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento; para lo cual, PRODUCE realiza convocatorias públicas de manera periódica.

#### 2.4. Marco conceptual (palabras clave)

- a. **Acreedor tributario.** – Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente (Código Tributario, 2013).
- b. **Beneficios tributarios.** – Son un grupo de medidas que reducen la carga tributaria a un grupo particular de contribuyentes (Beneficios Tributarios.pe, 2019)
- c. **Conciencia tributaria.** – Es la captación del deber tributario de los ciudadanos el cual no puede evadir puesto que su cumplimiento está establecido por las leyes y acarreará un beneficio común para la sociedad.
- d. **Conocimiento tributario.** – Es el entendimiento sobre la naturaleza de los tributos desde la perspectiva de una política fiscal responsable para el desarrollo del estado peruano.
- e. **Contribuyente.** – Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria (Código Tributario, 2013)
- f. **Cultura tributaria.** – Es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias que un país posee sobre los impuestos, pero fundamentalmente aquellas percepciones, criterios, costumbres y gestos que la sociedad tiene respecto a la tributación.
- g. **Cumplimiento de obligaciones tributarias.** – Es el enlace entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por propósito el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo obligatoria coactivamente.
- h. **Deberes tributarios.** – De acuerdo con el artículo 87° del Código Tributario los contribuyentes tienen deberes tributarios, como tal tienen que cumplirlos.
- i. **Deudor tributario.** – Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable (Código Tributario, 2013)

- j. **Educación tributaria.** – Es el cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano en base a los valores al tributar para los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las obligaciones que nos corresponden como ciudadanos participes de una sociedad democrática.
- k. **Elusión tributaria.** – Es una herramienta legal mediante el cual un contribuyente reduce su obligación tributaria mediante contratos u operaciones que, pese a que no son ilegales.
- l. **Evasión tributaria.** – Es la conducta consciente, engañosa en la que incurren las personas y empresas para evitar el pago de las obligaciones tributarias ya sea en provecho propio o de terceros, implicando actos que violan normas legales fijadas.
- m. **Fiscalización definitiva.** – Tiene una duración de un año, para la cual la AT tiene suficiente tiempo para pedir información al contribuyente.
- n. **Fiscalización parcial electrónico.** – Se aplica cuando la información lo tiene archivado la Administración Tributaria como las declaraciones mensuales y/o anuales, deducciones, entre otros.
- o. **Fiscalización parcial.** – Tiene un plazo de 6 meses y puede ser prorrogable a un periodo, a diferencia de la fiscalización definitiva, no interrumpe el plazo prescriptorio para determinar la obligación tributaria.
- p. **Fiscalización tributaria.** – Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria incluyendo a la obligación aduanera, así como a las obligaciones formales relacionadas a ellas.
- q. **Impuesto.** – Es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar al estado cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado y a su vez formara parte del ingreso público.

- r. **Infracción tributaria.** – Es el acto de omisión y violación de las normas tributarias, tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.
- s. **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).** – Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les confiere el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos. Este régimen dirigido a personas naturales que desarrollan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales.
- t. **Omisión tributaria.** – Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal.
- u. **Procedimiento tributario.** – el procedimiento tributario representa las actuaciones que el contribuyente responsable o declarante realiza ya sea personalmente o por intermedio de representantes para cumplir con la obligación tributaria.
- v. **Tributo.** – Es la prestación de dinero que el estado impone en el ejercicio de su poder sobre la base de la capacidad impositiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.
- w. **Vacíos legales.** – Es la ausencia de regulación por parte del Derecho.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS E IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis de la investigación

##### 3.1.1. *Hipótesis general*

La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

##### 3.1.2. *Hipótesis Específicas*

- a. La cultura tributaria incide significativamente en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.
- b. La cultura tributaria incide significativamente en la evasión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.
- c. La cultura tributaria incide significativamente en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

#### 3.2. Identificación de variables e indicadores

##### 3.2.1. *Identificación de variables*

**Variable independiente:**

X: Cultura tributaria

**Variable dependiente:**

Y: Cumplimiento de obligaciones tributarias

### 3.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable Independiente:</b>	Cultura tributaria es una conducta	La cultura tributaria se basa en	Conocimientos	Infracción Tributaria
<b>Cultura Tributaria</b>	manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.	conocimientos tributarios, educación tributaria y una conciencia tributaria.	tributarios	Planificación Tributaria
			Educación tributaria	Propone los lineamientos
			Conciencia tributaria	Libros Educativos
				Deberes tributarios
				Beneficios tributarios
<b>Variable Dependiente:</b>	El cumplimiento de las obligaciones tributarias es aquellas por las cuales estamos obligados a cumplir con la respectiva tasa, por ejemplo: el pago de	Las consecuencias de evadir y eludir las obligaciones tributarias con lleva a una fiscalización.	Fiscalización tributaria	Fiscalización definitiva,
<b>Obligaciones Tributarias</b>				Fiscalización parcial,

un impuesto es una obligación tributaria, mientras que el cumplimiento de la declaración jurada facilita dicho pago, esencialmente económico.

Evasión tributaria	Omisión Tributaria
	Procedimiento
	Tributario
Elusión tributaria	Modalidades de
	elusión tributaria
	Vacíos Legales

**Fuente.** *Elaboración propia*

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### **4.1. Tipo y nivel de investigación**

##### ***4.1.1. Tipo de investigación***

Al respecto Hernández, (2019) señala que el tipo de investigación es “la tipología se refiere al alcance que puede tener una investigación científica”.

La presente investigación es de tipo básica, se origina en un marco teórico y se permanece en él. El propósito de la investigación es incrementar los conocimientos respecto a las dos variables, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

##### ***4.1.2. Nivel de investigación***

Hernández, (2019) señal que el nivel de investigación “es el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno o un evento de estudio”.

En cuanto a la investigación es de tipo descriptivo-explicativo porque tiene como objetivo determinar la incidencia de la variable independiente en la variable dependiente.

#### **4.2. Diseño de investigación**

Según Hernández, (2019) el diseño de investigación se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información deseada con el propósito de responder al planteamiento del problema.

El presente trabajo de investigación se aplica el diseño no experimental por estar vinculado y estar dentro del alcance de las ciencias sociales.

#### **4.3. Población y Muestra**

##### ***4.3.1. Población***

Al respecto Hernández, (2019) señala que la población es el conjunto de todos los casos que se encuentran con una serie de especificaciones.

La población está constituida por el total 210 contribuyentes que tienen establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Santiago.

#### **4.3.2. Muestra**

Para la determinación de la muestra se aplicó el muestreo no probabilístico o intencional.

Es así que, para la determinación de la muestra de contribuyentes que tienen empresas comercializadoras de abarrotes que pertenecen al nuevo régimen único simplificado del distrito de Santiago, constituidas como personas naturales con negocio, se elige de manera intencional, definiendo 50 contribuyentes pertenecientes al nuevo régimen único simplificado, por las dificultades señaladas en las limitaciones del presente trabajo de investigación.

#### **4.4. Unidad de análisis**

Según (Hernandez, 2019) es la unidad o lugar específico que se está estudiando y/o analizando en las ciencias sociales a través de un instrumento.

En el presente trabajo de investigación el lugar de estudio será en las vías principales del distrito de Santiago – Cusco.

#### **4.5. Técnicas e instrumentos**

##### **4.5.1. Técnica**

Según Hernández, (2019), la técnica es la recolección de datos específicos ya sean datos cuantitativos o cualitativos.

La encuesta. – Se utilizó para realizar el estudio en base a la información obtenida de los contribuyentes de venta de abarrotes del distrito de Santiago pertenecientes al nuevo régimen único simplificado. Estas encuestas se aplican a través de cuestionarios.

Análisis documental. – Se ajusta a esta técnica para analizar las normas legales, tributarias e información bibliográfica relacionada al presente trabajo de investigación.

#### **4.5.2. Instrumento**

Al respecto Hernández, (2019) señala que el instrumento permite obtener información de las personas encuestadas.

El instrumento de recolección de información en el presente trabajo de investigación es el cuestionario adoptando de complemento al registro de análisis de documentos.

- Cuestionario de encuesta. – Este instrumento se aplica para llevar a cabo las encuestas a los comerciantes de venta de abarrotes del distrito de Santiago pertenecientes al nuevo régimen único simplificado (NRUS).
- Guía de análisis documental. – Este instrumento es indispensable y de gran utilidad para sindicar la información más relevante de las normas, libros, revistas, folletos, información de internet y otras fuentes que fueron precisas para el desarrollo de la investigación.

#### **4.6. Análisis de datos**

En el presente trabajo de investigación se realiza un análisis estadístico descriptivo utilizando el programa SPSS V27 y Microsoft Excel para tabular datos de la información obtenida de los contribuyentes de donde se obtienen las tablas y figuras para cada ítem; y finalmente se plantean las conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO V

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. Análisis e interpretación de resultados

**Tabla 4.**

*Respuesta de contribuyente si considera que al pagar los impuestos que le corresponde lo realiza de manera consciente*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	44,0	44,0	44,0
	NO	28	56,0	56,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

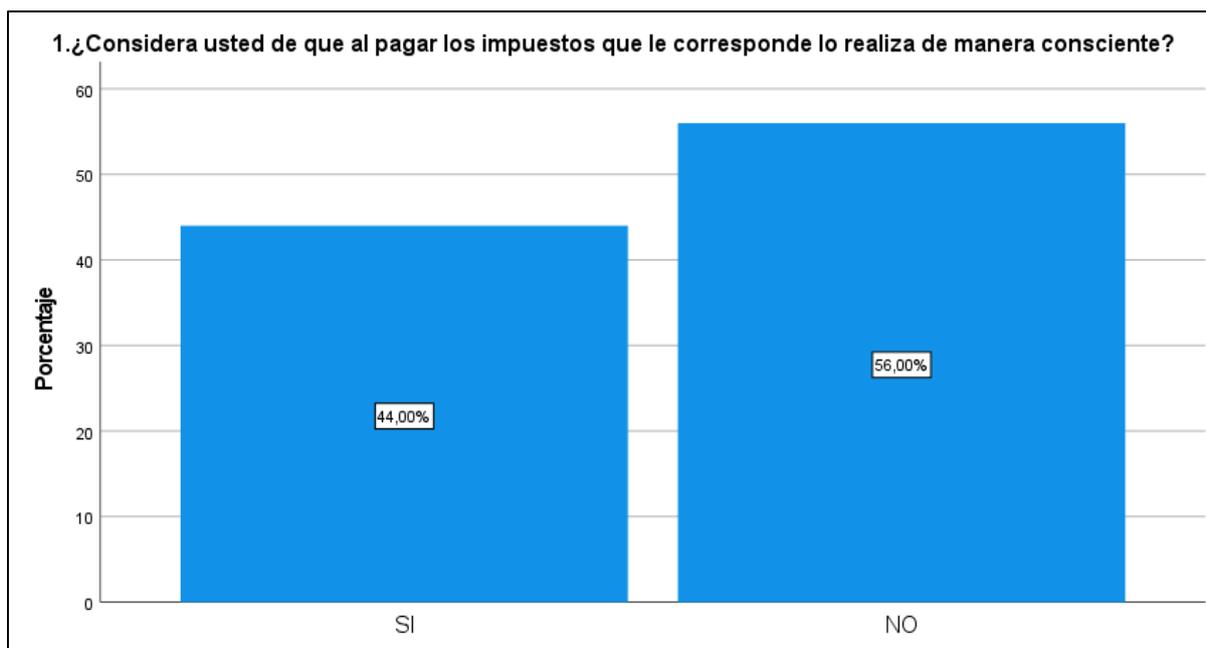
**Fuente.** SPSS 27

**Interpretación:**

El 44% de los contribuyentes encuestados considera que al pagar los impuestos que le corresponde lo realiza de manera consciente y los otros 56% no lo realiza de manera consciente, se siente obligado el contribuyente.

**Figura 3.**

*Respuesta de contribuyente si considera que al pagar los impuestos que le corresponde lo realiza de manera consciente*



Fuente. SPSS 27

**Tabla 5.**

*Respuesta de contribuyente de que si supera los niveles de venta señalados en el RUS*

*cambiaría usted de régimen tributario*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	50,0	50,0	50,0
	NO	25	50,0	50,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

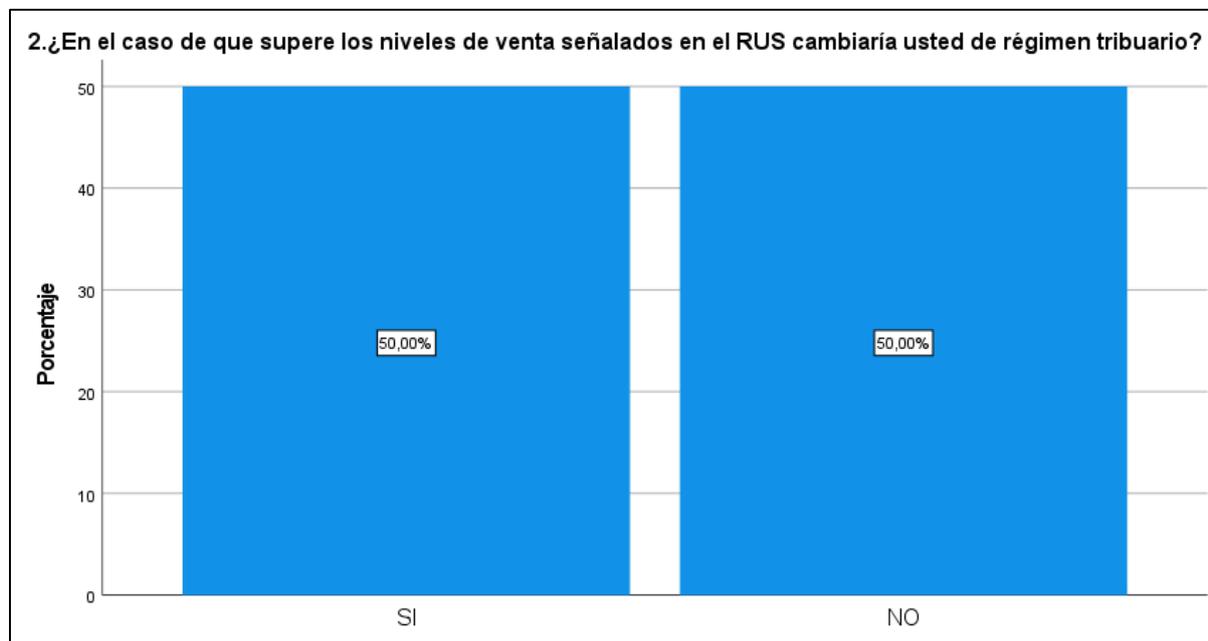
Fuente. SPSS 27

### **Interpretación:**

El 50% de los contribuyentes encuestados señalan que estarían dispuestos a cambiar de régimen sus ventas superan los límites del Rus, pero los otros 50% no estarían dispuestos a cambiar de régimen por muy que sobrepasen los límites de ingreso del Rus.

**Figura 4.**

*Respuesta de contribuyente de que si supera los niveles de venta señalados en el RUS cambiaría usted de régimen tributario*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 6.**

*Respuesta de contribuyentes de que si se encuentra conforme que al estar en el RUS no debe llevar contabilidad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	35	70,0	70,0	70,0
	NO	15	30,0	30,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

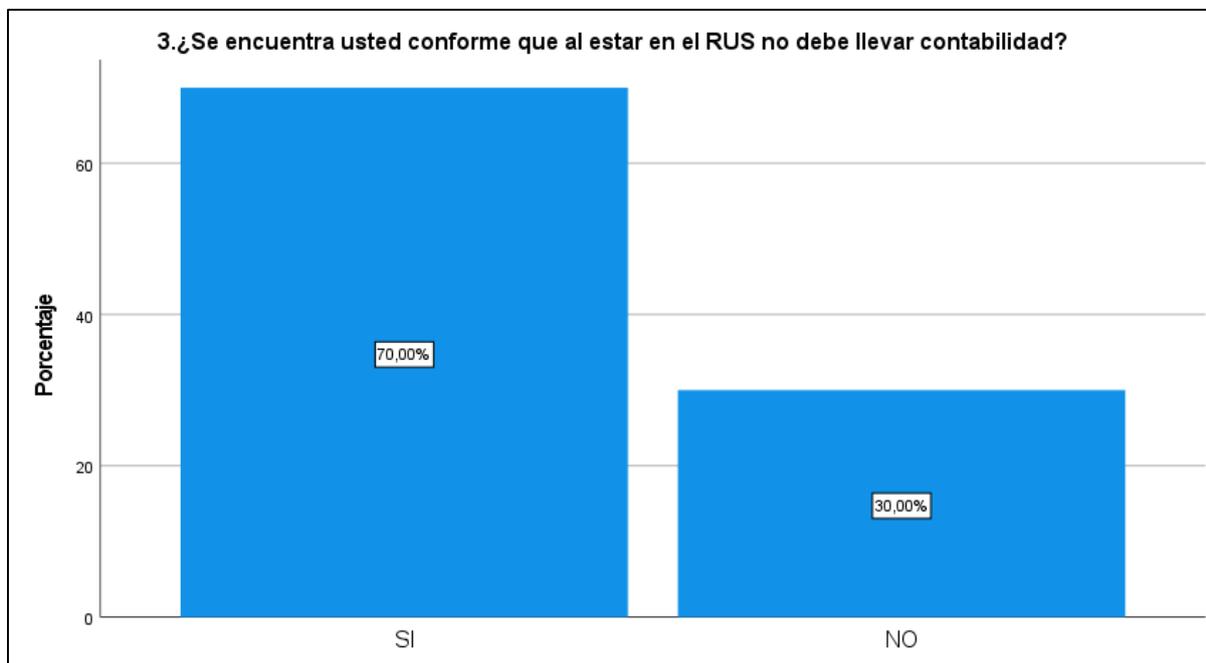
**Fuente.** SPSS 27

**Interpretación:**

El 70% de los contribuyentes encuestados se encuentran conformes al estar en el Rus y no estar obligados a llevar contabilidad y los otros 30% señalan disconformidad al estar en el Rus y no llevar contabilidad.

**Figura 5.**

*Respuesta de contribuyentes de que si se encuentra conforme que al estar en el RUS no debe llevar contabilidad*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 7.**

*Respuesta de contribuyente de que si en alguna oportunidad revisó algún libro elaborado por la Administración Tributaria respecto a cultura tributaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	36,0	36,0	36,0
	NO	32	64,0	64,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Fuente.** SPSS 27

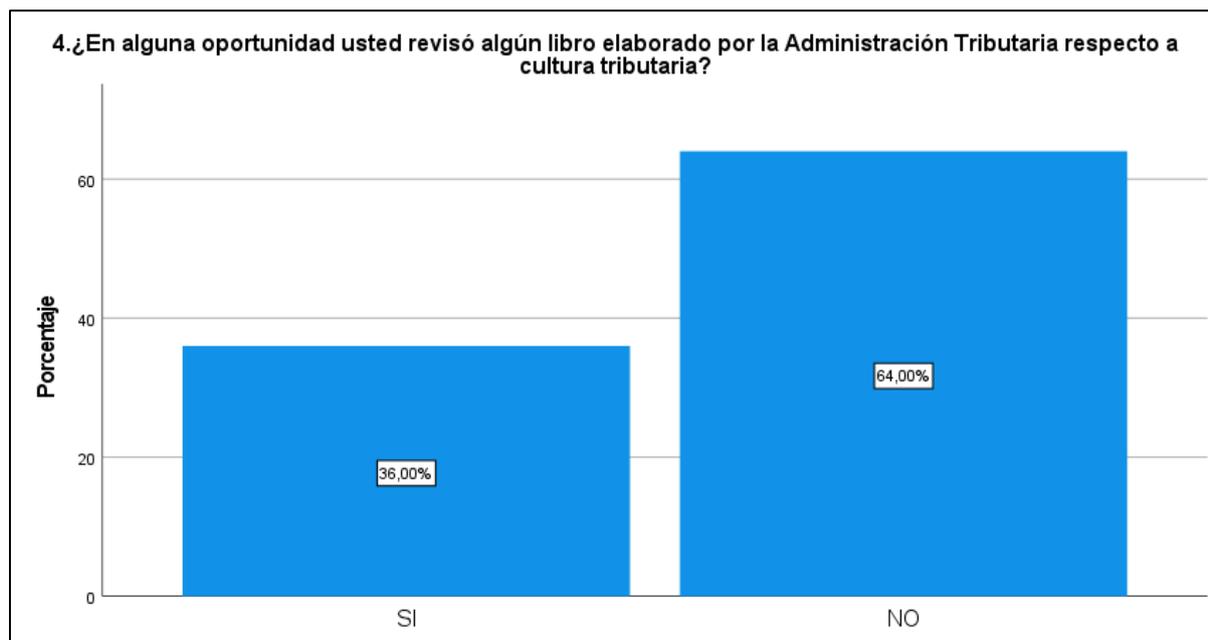
**Interpretación:**

El 36% de los contribuyentes encuestados señalan que en alguna oportunidad sí revisaron un libro elaborado por la Administración Tributaria respecto a cultura tributaria y los

otros 64% señala que no revisaron ningún libro respecto a cultura tributaria elaborado por parte de la Administración Tributaria.

### Figura 6.

*Respuesta de contribuyente de que si en alguna oportunidad revisó algún libro elaborado por la Administración Tributaria respecto a cultura tributaria*



Fuente. SPSS 27

### Tabla 8.

*Respuesta de contribuyente si tiene conocimiento de la finalidad de la Administración Tributaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	33	66,0	66,0	66,0
	NO	17	34,0	34,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

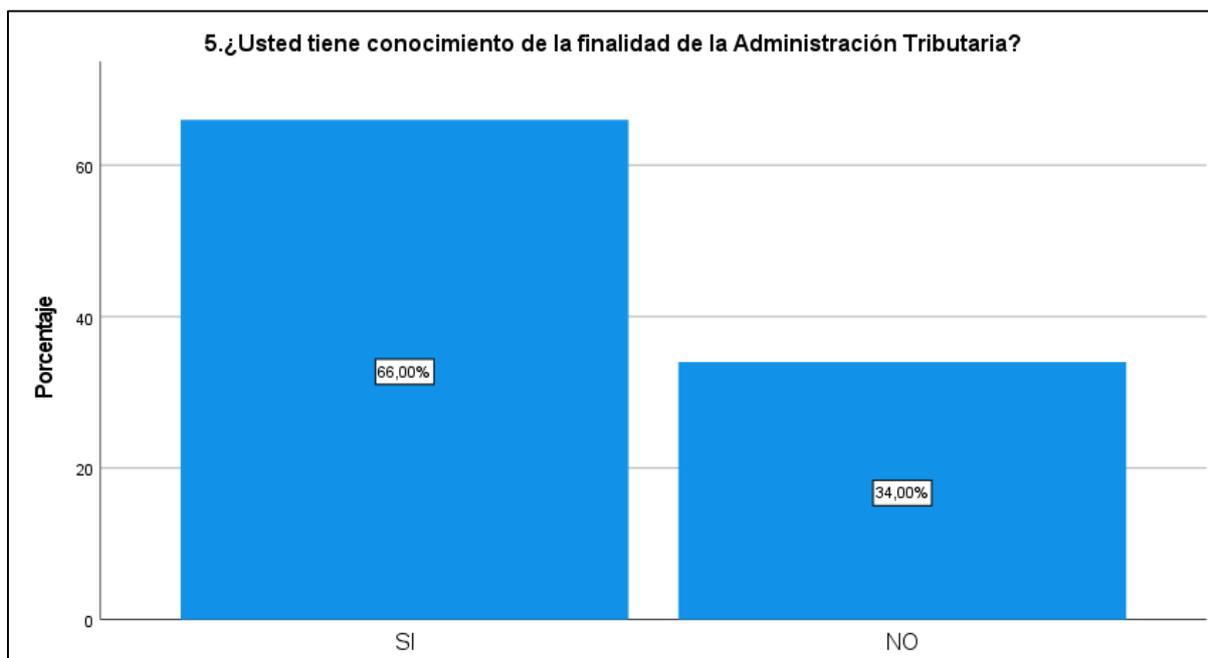
Fuente. SPSS 27

### Interpretación:

El 66% de los contribuyentes encuestados señalan que si tienen conocimiento de la finalidad de la Administración Tributaria y los otros 34% señalan no tener conocimiento.

**Figura 7.**

*Respuesta de contribuyente si tiene conocimiento de la finalidad de la Administración Tributaria*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 9.**

*Respuesta de contribuyente si tiene conocimiento del término cultura tributaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	31	62,0	62,0	62,0
	NO	19	38,0	38,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

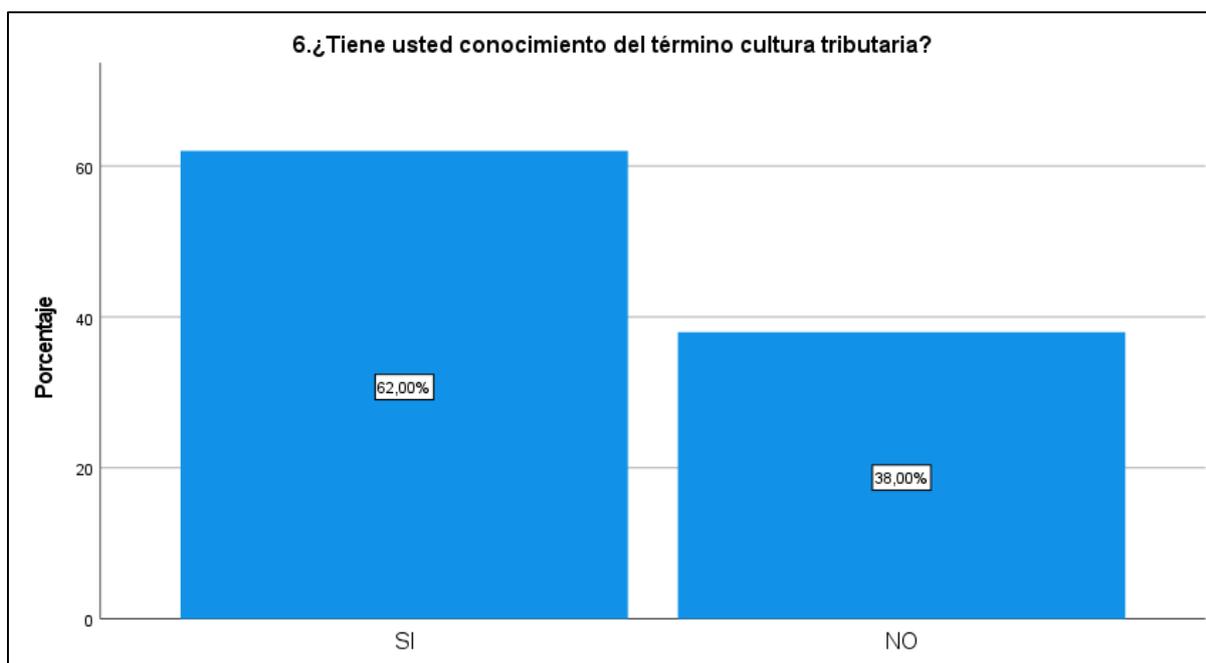
**Fuente.** SPSS 27

**Interpretación:**

El 62% de los contribuyentes encuestados señala que si tienen conocimiento del término cultura tributaria y los otros 38% señalan que no tienen conocimiento del término cultura tributaria.

**Figura 8.**

*Respuesta de contribuyente si tiene conocimiento del término cultura tributaria*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 10.**

*Respuesta de contribuyente si considera que el hecho de ser formal y cumplir con sus obligaciones tributarias le ayuda a crecer empresarialmente de manera segura*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	54,0	54,0	54,0
	NO	23	46,0	46,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

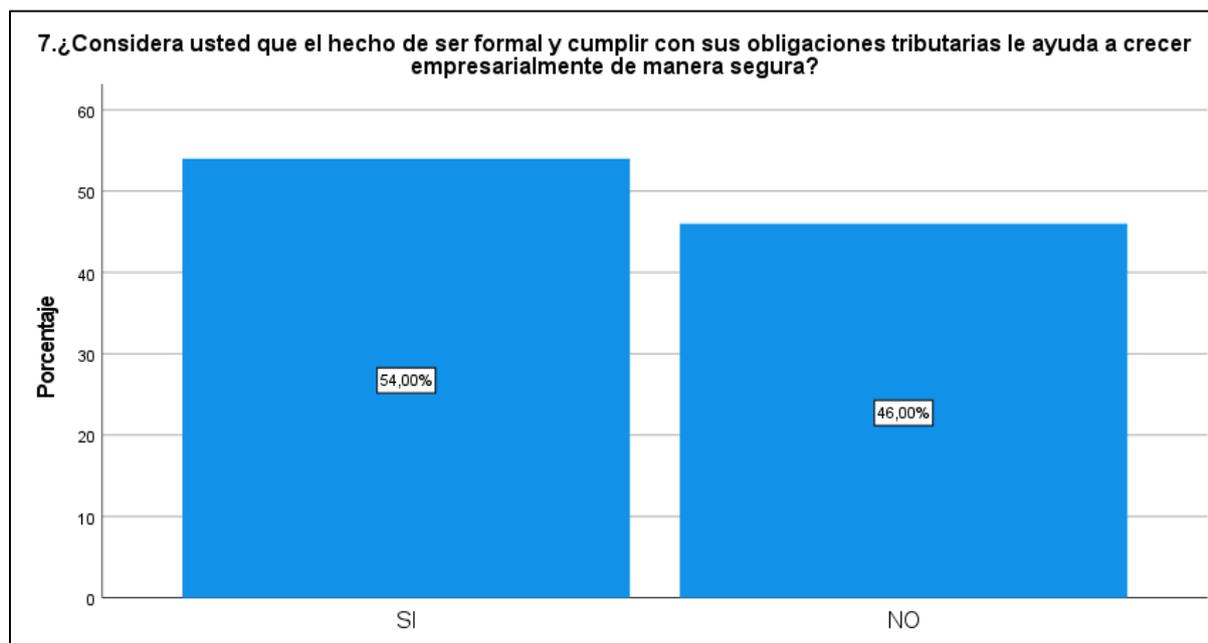
**Fuente.** SPSS 27

### **Interpretación:**

El 54% de los contribuyentes encuestados señalan que el hecho de ser formal y cumplir con sus obligaciones tributarias les ayuda a crecer empresarialmente de manera segura y los otros 46% señalan que el hecho de ser formal y cumplir con sus obligaciones tributarias no les ayuda a crecer empresarialmente de manera segura.

**Figura 9.**

*Respuesta de contribuyente si considera que el hecho de ser formal y cumplir con sus obligaciones tributarias le ayuda a crecer empresarialmente de manera segura*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 11.**

*Respuesta de contribuyente que si tuvo la oportunidad de haber sido fiscalizado de manera electrónica por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	24,0	24,0	24,0
	NO	38	76,0	76,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

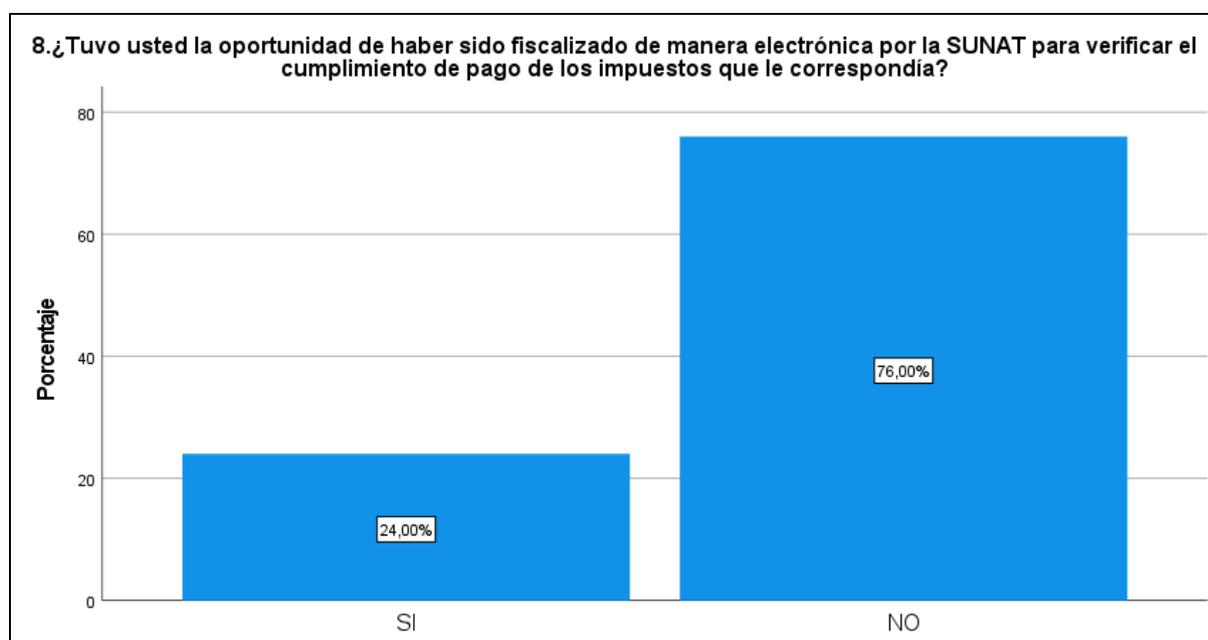
**Fuente.** SPSS 27

**Interpretación:**

El 24% de los contribuyentes encuestados señalan que si fueron fiscalizados de manera electrónica por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía, el 76% señala que nunca fueron fiscalizados de manera electrónica.

**Figura 10.**

*Respuesta de contribuyente que si tuvo la oportunidad de haber sido fiscalizado de manera electrónica por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 12.**

*Respuesta de contribuyente de que si hubo o no la oportunidad de haber sido fiscalizado por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía en su establecimiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	18,0	18,0	18,0
	NO	41	82,0	82,0	100,0

---

Total	50	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

---

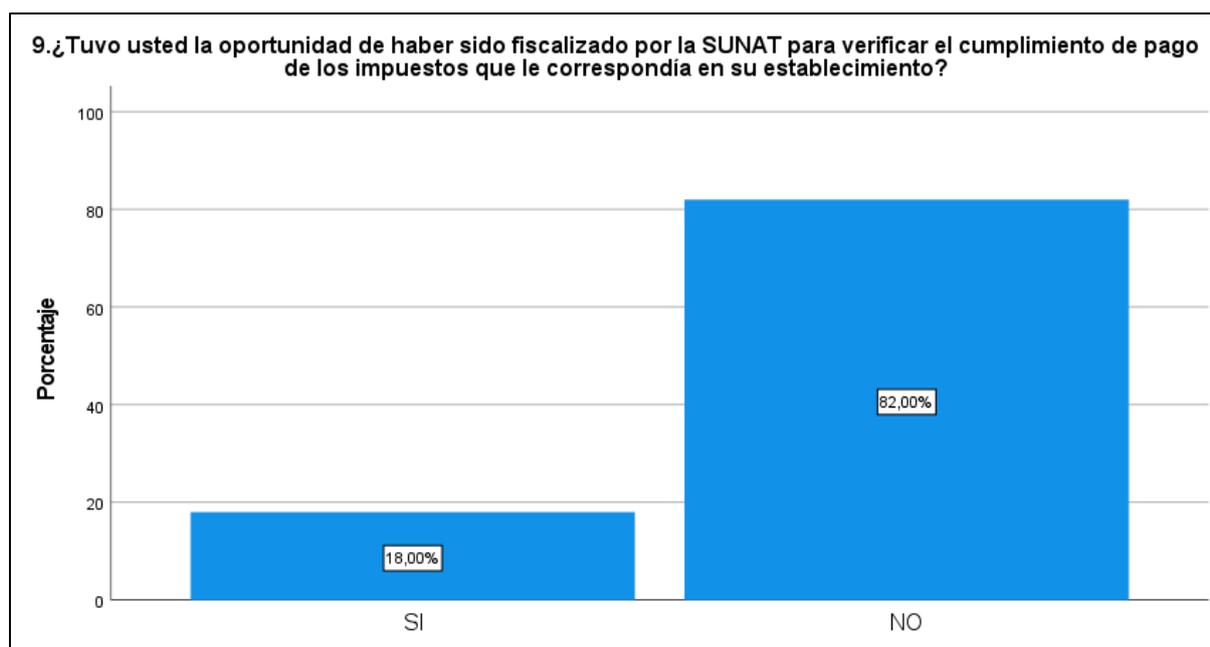
Fuente. SPSS 27

### Interpretación:

El 18% de los contribuyentes encuestados señalan que, si fueron fiscalizados por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía en su establecimiento, los otros 82% señalan que no fueron fiscalizados en sus establecimientos.

### Figura 11.

*Respuesta de contribuyente de que si hubo o no la oportunidad de haber sido fiscalizado por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía en su establecimiento*



Fuente. SPSS 27

**Tabla 13.**

*Respuesta de contribuyente de que si fue o no notificado por la Sunat para pagar sus impuestos por incumplimiento de pago*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	19	38,0	38,0	38,0
	NO	31	62,0	62,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

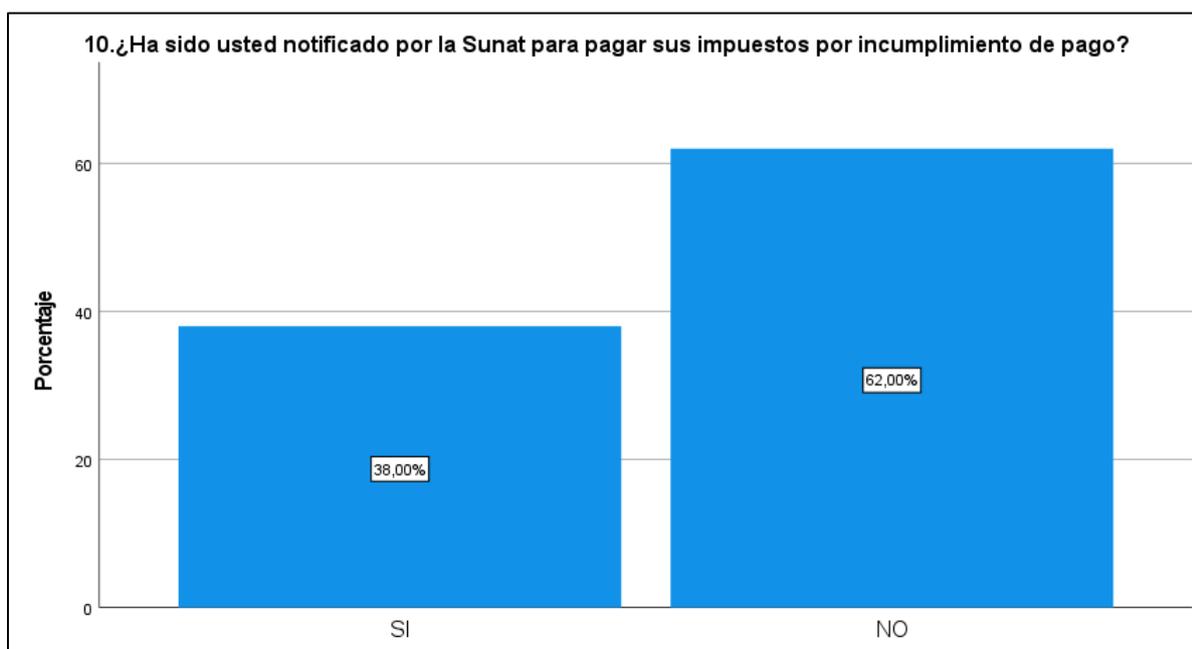
**Fuente.** SPSS 27

**Interpretación:**

El 38% de los contribuyentes encuestados señalan que en alguna oportunidad si fueron notificados por la Sunat para pagar sus impuestos por incumplimiento de pago y los otros 62% señalan que no fueron notificados para pagar sus impuestos por incumplimiento de pago.

**Figura 12.**

*Respuesta de contribuyente de que si fue o no notificado por la Sunat para pagar sus impuestos por incumplimiento de pago*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 14.**

*Respuesta de contribuyente de que si cumple o no con pagar la cuota mensual del RUS dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	32,0	32,0	32,0
	NO	34	68,0	68,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

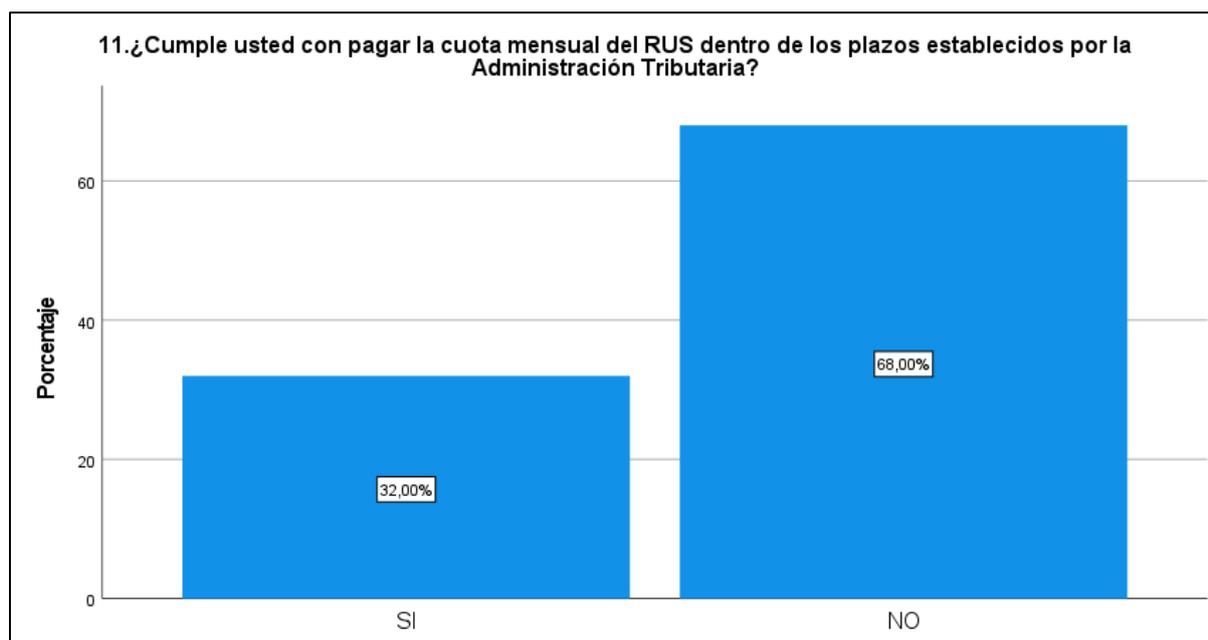
**Fuente.** SPSS 27

**Interpretación:**

El 32% de los contribuyentes encuestados señalan que si cumplen con pagar la cuota mensual del RUS dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria y los otros 68% señalan que no cumplen con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria.

**Figura 13.**

*Respuesta de contribuyente de que si cumple o no con pagar la cuota mensual del RUS dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 15.**

*Respuesta de contribuyente de que si cumple con declarar y pagar sus impuestos de manera mensual*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	28,0	28,0	28,0
	NO	36	72,0	72,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

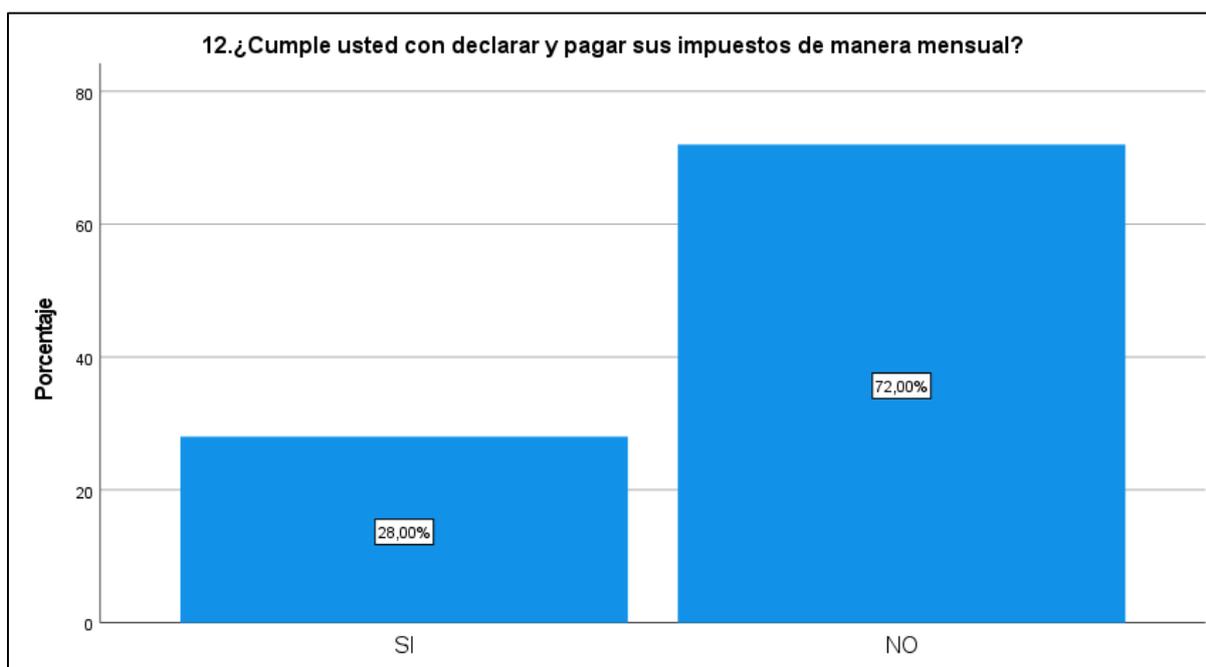
**Fuente.** SPSS 27

**Interpretación:**

El 28% de los contribuyentes encuestados señalan que si cumplen con declarar y pagar sus impuestos de manera mensual y los otros 72% señalan que no cumplen con declarar y pagar sus impuestos de manera mensual.

**Figura 14.**

*Respuesta de contribuyente de que si cumple con declarar y pagar sus impuestos de manera mensual*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 16.**

*Respuesta de contribuyente de que si emite comprobante de pago en las operaciones de venta que realiza*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	16	32,0	32,0	32,0
	NO	34	68,0	68,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

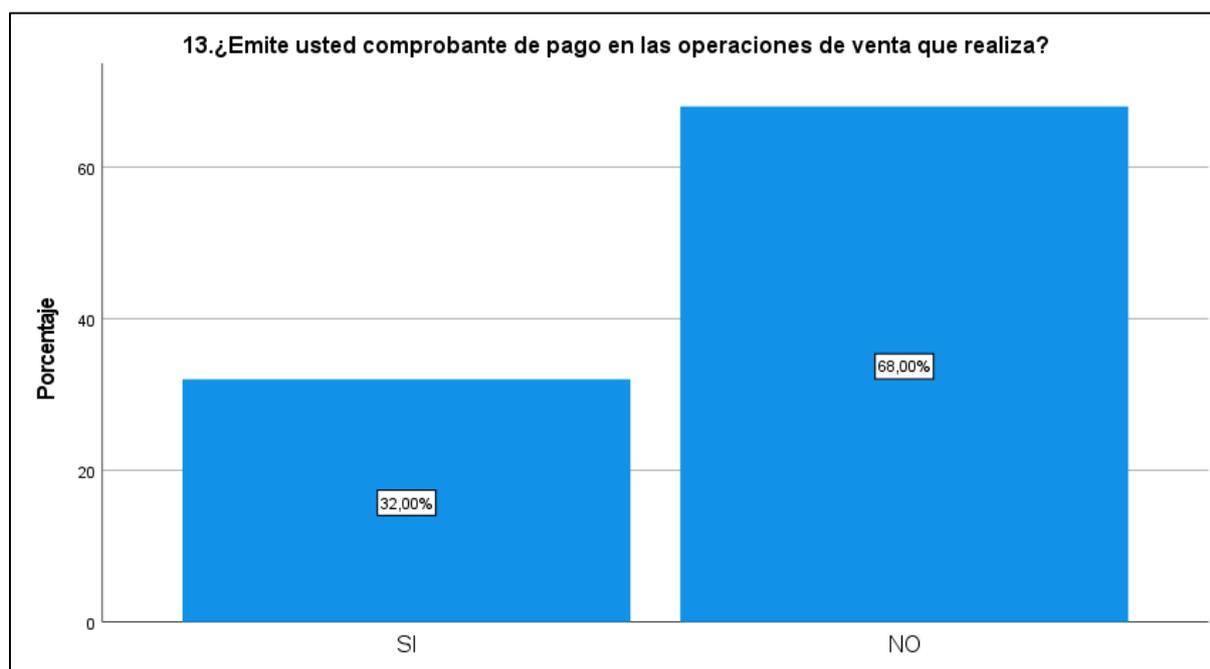
**Fuente.** SPSS 27

**Interpretación:**

El 32% de los contribuyentes encuestados señala que si emite comprobante de pago en las operaciones de venta que realiza y el 68% de los contribuyentes señala que no emite comprobante de pago en las operaciones de venta que realiza.

**Figura 15.**

*Respuesta de contribuyente de que si emite comprobante de pago en las operaciones de venta que realiza*



**Fuente.** SPSS 27

**Tabla 17.**

*Respuesta de contribuyente de que si ejerce algún control extra contable para registrar sus operaciones de compra y venta*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	22,0	22,0	22,0
	NO	39	78,0	78,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

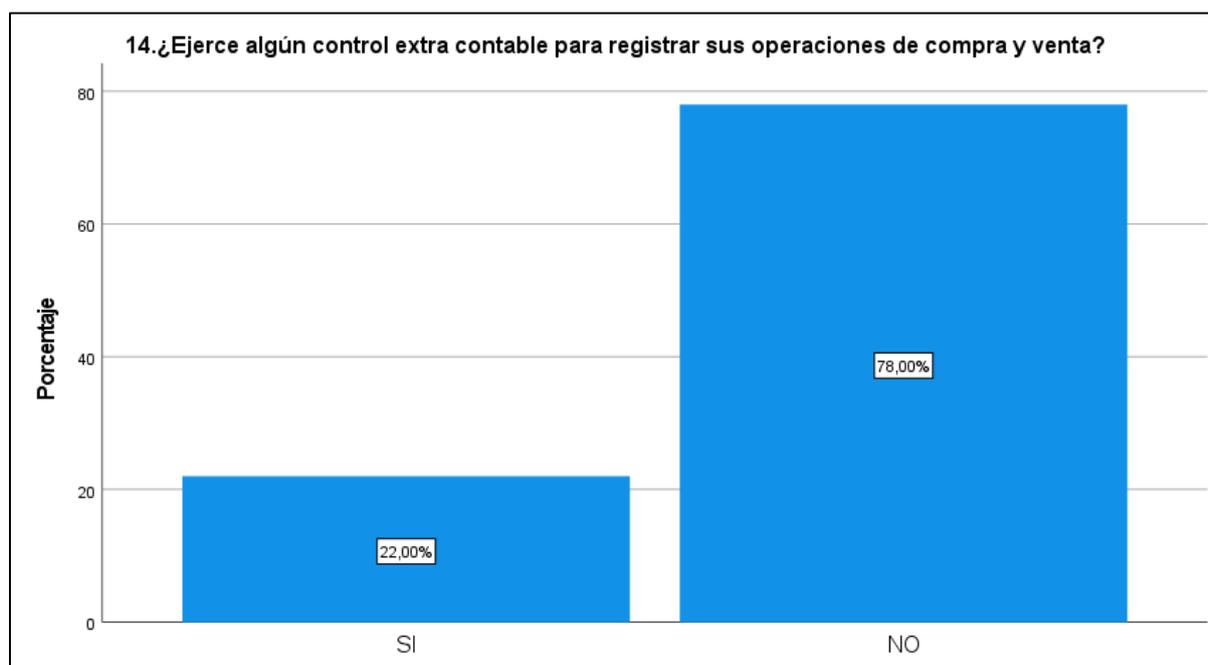
**Fuente.** SPSS 27

**Interpretación:**

El 22% de los contribuyentes encuestados señalan que si ejercen algún control extra contable para registrar sus operaciones de compra y venta y los otros 78% señalan que no ejercen algún control extra contable para registrar sus operaciones de compra y venta.

**Figura 16.**

*Respuesta de contribuyente de que si ejerce algún control extra contable para registrar sus operaciones de compra y venta*



**Fuente.** SPSS 27

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### 5.2.1. Contrastación de hipótesis general

#### Hipótesis estadísticas:

**Ho:** La cultura tributaria no incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

**Ha:** La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

#### Tabla 18.

*Prueba de hipótesis general de la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias*

		Pruebas de chi-cuadrado		
		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	3,871	5	,002
Pearson				
Razón	de	3,752	5	,231
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	3,231	2	,034
lineal				
N de casos válidos		50		

**Fuente.** SPSS 27

#### Interpretación:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ( $0.002 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces se concluye que, a un nivel de significancia de 0.002, la cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

### 5.2.2. Contrastación de hipótesis específico 1

#### Hipótesis estadísticas:

**Ho:** La cultura tributaria no incide significativamente en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

**Ha:** La cultura tributaria incide significativamente en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

#### Tabla 19.

##### Prueba de Chi-Cuadrado de hipótesis específico 1

		Pruebas de chi-cuadrado		
		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	2,571	5	,007
Pearson				
Razón	de	3,552	5	,230
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	2,331	2	,035
lineal				
N de casos válidos		50		

Fuente. SPSS 27

#### Interpretación:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ( $0.007 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces se concluye que, a un nivel de significancia de 0.007, la cultura tributaria incide significativamente en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

### 5.2.3. Contrastación de hipótesis específico 2

#### Hipótesis estadísticas:

Ho: La cultura tributaria no incide significativamente en la evasión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

Ha: La cultura tributaria incide significativamente en la evasión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

#### Tabla 20.

##### Prueba de Chi-Cuadrado de hipótesis específico 2

		Pruebas de chi-cuadrado		
		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	3,859	5	,004
Pearson				
Razón	de	3,896	3	,242
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	3,452	2	,028
lineal				
N de casos válidos		50		

Fuente. SPSS 27

#### Interpretación:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ( $0.004 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces se concluye que, a un nivel de significancia de 0.004, la cultura tributaria incide significativamente en la evasión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

### 5.2.4. Contrastación de hipótesis específico 3

#### Hipótesis estadísticas:

**Ho:** La cultura tributaria no incide significativamente en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

**Ha:** La cultura tributaria incide significativamente en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

**Tabla 21.**

*Prueba de Chi-Cuadrado de hipótesis específico 3*

		Pruebas de chi-cuadrado		
		Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado	de	2,245	5	,005
Pearson				
Razón	de	3,458	5	,352
verosimilitudes				
Asociación lineal	por	3,125	2	,045
lineal				
N de casos válidos		50		

**Fuente.** SPSS 27

#### Interpretación:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ( $0.037 < 0.05$ ) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces se concluye que, a un nivel de significancia de 0.005, la cultura tributaria incide significativamente en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.

## CONCLUSIONES

1. La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021, según la prueba de hipótesis mediante el Chi Cuadrado a un nivel de significancia de 0.002 ( $0.002 < 0.05$ ). De igual manera se puede verificar que un porcentaje superior al 50% realiza el cumplimiento de sus obligaciones tributarias solo porque “debe cumplir” sino le cierran el establecimiento del negocio.
2. La cultura tributaria incide significativamente en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021, según la prueba de hipótesis mediante el Chi Cuadrado a un nivel de significancia de 0.007 ( $0.007 < 0.05$ ). En promedio superior al 40% cumple con sus obligaciones por temor a posibles fiscalizaciones de parte de la administración Tributaria y puedan sancionarlos y multarlos.
3. La cultura tributaria incide significativamente en la evasión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021, según la prueba de hipótesis mediante el Chi Cuadrado a un nivel de significancia de 0.004 ( $0.004 < 0.05$ ). Un 68% de los contribuyentes no emite comprobante de pago al momento de vender, desconocen que omitiendo este proceso están incurriendo en evasión tributaria y tener problemas a futuro con la Administración Tributaria.
4. La cultura tributaria incide significativamente en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021, según la prueba de hipótesis mediante el Chi Cuadrado a

un nivel de significancia de 0.005 ( $0.037 < 0.05$ ). Es importante señalar que algunos contribuyentes consideran que al no realizar compras o ventas en un mes no están obligados a pagar la cuota de la primera categoría del Rus, siendo esto incorrecto, los contribuyentes deben de pagar si o si 20 soles, aunque estas no realicen ninguna operación de compra o venta dentro de un mes.

## SUGERENCIAS

1. Se sugiere a los contribuyentes de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago, cumplir con el pago de sus cuotas de manera mensual, llevar un control de sus compras o ventas del mes, para que de esta manera puedan determinar de manera adecuada el monto de la cuota a pagar y realizar las declaraciones dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria; de esta manera evitar problemas a futuro con la Sunat, en caso exista desconocimiento de estos temas solicitar el asesoramiento con un profesional contable el cual le ayudará a cumplir de manera adecuada y oportuna en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Se sugiere a los contribuyentes de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago, guardar todos los comprobantes de compra y los comprobantes de venta (boletas de venta) para posibles fiscalizaciones futuras por parte de la Administración Tributaria, si en algún mes o periodo no cumple con las condiciones para mantenerse en el NRUS cambiar de régimen tributario sin complicaciones, solicitar el apoyo o asesoramiento de un profesional contable para que le pueda ayudar a cumplir de manera adecuada con sus obligaciones tributarias, o visitar las oficinas de la Sunat para que puedan ayudarlo.
3. Se sugiere a los contribuyentes de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago, cumplir con las obligaciones, condiciones que exige la legislación peruana para mantenerse en el régimen NRUS, por ejemplo: cumplir con la emisión de comprobantes de pago al momento de realizar la venta de productos, pagar el monto que le corresponde de manera oportuna y en los plazos señalados por la Sunat, mantenerse en el NRUS

siempre y cuando se cumpla las condiciones, caso contrario cambiar de régimen y tributar como tal.

4. Se sugiere a los contribuyentes de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago, cuando exista algún tipo de duda, desconocimiento, apersonarse ante la Administración Tributaria para que les pueda orientar respecto a los temas que crean conveniente, no debe de existir el temor de apersonarse ante la Sunat, la Administración Tributaria es un amigo en el crecimiento de tu negocio, por el cual es importante cumplir con sus obligaciones tributarias de manera consciente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Adrianzén Pérez, J. (2018). Elusión tributaria y el impuesto a la renta en las empresas de insumo y fabricación de calzado del distrito del Rímac, año 2018 [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34874/Adrianzen\\_PJI.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34874/Adrianzen_PJI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aguayo, L. J. (2014). La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva- en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones. Revista Derecho y Sociedad(43), 239-254. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12573/13131/0>
- Amasifuen, R. M. (2015). Importancia de la Cultura Tributaria en el Peru. Accounting power for business, 1(1), 73-90. Obtenido de [https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri\\_apfb/article/view/898/866#:~:text=La%20cultura%20tributaria%20es%20la,o%20anule%20la%20evasi%C3%B3n%20tributaria.](https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898/866#:~:text=La%20cultura%20tributaria%20es%20la,o%20anule%20la%20evasi%C3%B3n%20tributaria.)
- BeneficiosTributarios.pe. (s.f.). ¿Qué son beneficios tributarios? Obtenido de <https://beneficiotributarios.pe/gastos-tributarios/#:~:text=Los%20beneficios%20tributarios%20son%20un,diferimientos%20y%20devoluciones%2C%20entre%20otros.>
- Casafranca, J. B. (2019, 10 septiembre). Cultura tributaria y la morosidad en el pago del impuesto predial en el distrito de Wanchaq 2018. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/4420>
- Chang, H. (2012). 23 cosas que no te cuentan sobre el capitalismo. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://books.google.com.pe/?dq=nivel+de+conocimiento+tributario&hl=es-419>

Choy, Z. E., & Montes, F. E. (2011). La Informalidad en los Sectores Economicos y la Evasion Tributaria en el Peru. *Quipukamayoc*, 18(35), 11-15. Obtenido de <https://doi.org/10.15381/quipu.v18i35.6805>

Collosa, A. (2020). ¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria? CIAT. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>

D.S No 055-99-EF. (1999). Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/826-d-s-n-055-99-ef/file>

DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF. (2013). DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>

DECRETO SUPREMO No 010-2020-PRODUCE. (2020). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30877-decreto-supremo-n-010-2020-produce-1866352-3/>

Diario Oficial El Peruano. (19 de Octubre de 2022). Ley General de Bodegueros. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-general-de-bodegueros-ley-n-30877-1719966-1/>

el contador profesional. (2020). Elementos de la cultura tributaria. Obtenido de <https://www.elcontadorprofesional.com/2020/05/elementos-de-la-cultura-tributaria.html>

- EsanBusiness. (25 de Febrero de 2019). Los procedimientos tributarios que siempre debemos considerar. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/los-procedimientos-tributarios-que-siempre-debemos-considerar>
- Flores, D. L. (2020, 22 octubre). Análisis de los factores que afectan el cumplimiento tributario en contribuyente no obligado a llevar contabilidad en Guayaquil. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15191>
- Gonzales, D. (13 de Julio de 2020). La conciencia, la moral y la disciplina fiscal: su rol en el cumplimiento tributario. Obtenido de CIAT: <https://www.ciat.org/la-conciencia-la-moral-y-la-disciplina-fiscal-su-rol-en-el-cumplimiento-tributario/#:~:text=Se%20entiende%20por%20disciplina%20fiscal,fiscal%20de%20el%20entorno%20del%20contribuyente.>
- Hernandez, R. (2019). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA (SEXTA ed.). EDAMSA IMPRESIONES S.A.
- Huari, M. M. (2017). Cultura Tributaria y la Evasion en el Arrendamiento de Predios en el Centro Poblado de La Joya-Provincia de Tambopata-2016. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina del Cusco, Puerto Maldonado, Madre de Dios, Peru. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1390>
- Huere, X. I. & Muña, A. Z. (2017, 7 noviembre). Cultura tributaria para la formalización de las MYPEs de los mercados de la provincia de Huancayo. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/1607>
- INFORME N.º 129-2013-SUNAT/4B0000. (2013). Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2013/informe-oficios/i129-2013.pdf>
- Lazos, C. (16 de Julio de 2022). Consejos para organizar el pago de tus impuestos. Obtenido de <https://lazosdelagente.com/consejos-para-organizar-el-pago-de-tus-impuestos/>

- Libro Cultura Tributaria y Aduanera. (2021). Informes y publicaciones - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Gobierno del Perú. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://www.gob.pe/institucion/sunat/informes-publicaciones/2090214-libro-cultura-tributaria-y-aduanera>
- López, D. (2016) Obligación tributaria. Economipedia [Mensaje en una plataforma]. Recuperada de <http://economipedia.com/definiciones/obligaciontributaria.html>
- MEF. (s.f.). Derechos y Deberes. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=101074&lang=es-ES&view=article&id=625](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101074&lang=es-ES&view=article&id=625)
- Meza, N. (8 de Marzo de 2021). ¿Qué es la fiscalización? Obtenido de SUNAT: <https://personas.sunat.gob.pe/node/106>
- Morales, M. M., Armas, M. E., & Colmenares de Eizaga, M. (s.f.). Creencias y Valores: Pilares Fundamentales de la Cultura Tributaria en Organizaciones Comunitarias. Recuperado el 11 de Junio de 2022, de LIBRARY: <https://1library.co/document/zkwwg6xve-creencias-valores-pilares-fundamentales-cultura-tributaria-organizaciones-comunitarias.html>
- OECD. (2021). La educación cívico-tributaria es una herramienta clave para transformar la cultura tributaria y aumentar el cumplimiento fiscal voluntario - OECD. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://www.oecd.org/tax/la-educacion-civico-tributaria-es-una-herramienta-clave-para-transformar-la-cultura-tributaria-y-aumentar-el-cumplimiento-fiscal-voluntario.htm>
- Ohara Salini, G. (7 de Febrero de 2020). Sunat revela los cinco esquemas de elusión tributaria más usadas por las empresas peruanas. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/sunat->

revela-los-cinco-esquemas-de-elusion-tributaria-mas-usadas-por-las-empresas-peruanas-noticia/

Palaco, M. O. L. (2018, 20 junio). Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias en las Asociaciones de Comerciantes, San Juan de Lurigancho, 2017. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/14667>

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000012-2021-SUNAT/700000. (2021). Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000012-2021-SUNAT/700000. Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/sunat/normas-legales/2016612-000012-2021-sunat-700000>

Rivas & Vergara. (2000). Tax planning Santiago, Chile: Magrill Limited.

Roca, C. (s. f.). ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA - - Asamblea General del CIAT N° 42. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de [https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42\\_2008\\_tema1\\_Guatemala.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf)

Solórzano, D. L. (2010). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

SUNAT. (2016). ¿Que entiende por tributo? Recuperado el 12 de Junio de 2022, de SUNAT: [https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario\\_entiende.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20\(1\).](https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20(1).)

- Sunat. (2021). Nuevo Regimen Unico Simplificado. Recuperado el 12 de Junio de 2022, de Orientacion SUNAT: <https://orientacion.sunat.gob.pe/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
- Sunat. (s.f.). Acciones de Fiscalización - Personas. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/3123-tipos-de-fiscalizacion-personas>
- Sunat. (s.f.). Régimen tributario. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimen-tributario>
- Villacorta Cavero, A. (2005). Productos y servicios financieros: Operaciones bancarias. Instituto Pacífico. Lima: Instituto de Investigación El Pacífico.
- Zambrano, G. B. (2020, 18 febrero). Aspectos de cultura tributaria que afectan la gestión del impuesto de industria y comercio en el municipio de Neiva. Recuperado 19 de diciembre de 2022, de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/47266>
- Zuñiga, N. B. A. (2019). Descripción: Cultura tributaria y afectación del cumplimiento de obligaciones tributarias, comerciantes de ropa, Mercado Modelo, Chimbote -2018. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE\\_02ff4ebf8c4d24f4329b480d33dc11d2](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_02ff4ebf8c4d24f4329b480d33dc11d2)

# ANEXOS

### ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título:** Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021

VARIABLES	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS
<b>Variable dependiente:</b>  Cultura Tributaria	<b><u>Problema general:</u></b>  ¿De qué manera la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021?	<b><u>Objetivo General:</u></b>  Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.	<b><u>Hipótesis General:</u></b>  La cultura tributaria incide significativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.
<b>Variable Independiente:</b>  Cumplimiento de obligaciones tributarias	<b><u>Problemas Específicos:</u></b>  - ¿De qué manera la cultura tributaria incide en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021?  - ¿De qué manera la cultura tributaria incide en la evasión tributaria de los establecimientos comerciales de	<b><u>Objetivos Específicos:</u></b>  - Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.  - Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la evasión tributaria de los establecimientos	<b><u>Hipótesis Específicas:</u></b>  -- La cultura tributaria incide significativamente en la fiscalización tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.  - La cultura tributaria incide significativamente en la evasión tributaria de los establecimientos

	<p>abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021?</p> <p>- ¿De qué manera la cultura tributaria incide en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021?</p>	<p>comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.</p> <p>- Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021</p>	<p>comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.</p> <p>- La cultura tributaria incide significativamente en la elusión tributaria de los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago - 2021.</p>
<b>MÉTODO</b>	<b>POBLACION Y MUESTRA</b>	<b>TÉCNICA E INSTRUMENTO</b>	<b>ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</b>
<p><b>Tipo de Investigación:</b> La presente investigación es de tipo básica o pura, ya que analizaremos investigaciones anteriores referentes a nuestro tema.</p>	<p><b>Población:</b> La Población está constituida por 199 establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago.</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Validez y confiabilidad de instrumentos:</b> Se realizará recibiendo el apoyo de un experto en la materia.</p>	<p>El presente trabajo de investigación tiene el enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo).</p>

## ANEXO N° 2 – CUESTIONARIO

Estimado(a) señor(a) contribuyente, solicito su valiosa colaboración respondiendo las preguntas del presente cuestionario, cuyos datos serán interpretados para el trabajo de investigación: “Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los establecimientos comerciales de abarrotes acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) del distrito de Santiago – 2021”.

ITEMS	RESPUESTA	
1.¿Considera usted de que al pagar los impuestos que le corresponde lo realiza de manera consciente?	Si	No
2.¿En el caso de que supere los niveles de venta señalados en el RUS cambiaría usted de régimen tributario?	Si	No
3.¿Se encuentra usted conforme que al estar en el RUS no debe llevar contabilidad?	Si	No
4.¿En alguna oportunidad usted revisó algún libro elaborado por la Administración Tributaria respecto a cultura tributaria?	Si	No
5.¿Usted tiene conocimiento de la finalidad de la Administración Tributaria?	Si	No
6.¿Tiene usted conocimiento del término cultura tributaria?	Si	No
7.¿Considera usted que el hecho de ser formal y cumplir con sus obligaciones tributarias le ayuda a crecer empresarialmente de manera segura?	Si	No
8.¿Tuvo usted la oportunidad de haber sido fiscalizado de manera electrónica por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía?	Si	No

9.¿Tuvo usted la oportunidad de haber sido fiscalizado por la SUNAT para verificar el cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondía en su establecimiento?	Si	No
10.¿Ha sido usted notificado por la Sunat para pagar sus impuestos por incumplimiento de pago?	Si	No
11.¿Cumple usted con pagar la cuota mensual del RUS dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria?	Si	No
12.¿Cumple usted con declarar y pagar sus impuestos de manera mensual?	Si	No
13.¿Emite usted comprobante de pago en las operaciones de venta que realiza?	Si	No
14.¿Ejerce algún control extra contable para registrar sus operaciones de compra y venta?	Si	No

**Gracias**

## ANEXO N° 3 – PORTADA DE LA PÁGINA - SUNAT



The screenshot shows the website header for 'Cultura Tributaria y Aduanera' with a navigation menu containing 'Programas', 'Recursos', 'Novedades', and 'Contacto'. Below the menu is a breadcrumb trail: 'Inicio / Publicaciones / Libro Cultura Tributaria y Aduanera'. The main content area features a book cover on the left and descriptive text on the right. The book cover is titled 'Libro de Cultura Tributaria y aduanera' and includes the logos for 'Cultura Tributaria y Aduanera' and 'SUNAT'. The text on the right identifies the author as 'SUNAT / Instituto Aduanero y Tributario' and the publication date as 'Lima, octubre de 2020'. A link labeled 'Enlace a la publicación' is provided. The text describes the book as a collaborative effort by professionals from various areas of the institution, intended as a consultation material for staff, students, and the public. It covers the history of taxation globally and in detail for Peru, as well as the National Budget System, public services financing, and state activities over the last decade.

**Cultura**  
Tributaria y Aduanera

Programas ▾ Recursos ▾ Novedades ▾ Contacto

Inicio / Publicaciones / Libro Cultura Tributaria y Aduanera

**Libro Cultura Tributaria y Aduanera**

Autor institucional : SUNAT / Instituto Aduanero y Tributario  
Fecha de publicación : Lima, octubre de 2020

[Enlace a la publicación](#)

Este libro es el resultado de un trabajo conjunto entre profesionales de distintas áreas de nuestra Institución. La puesta en marcha de este proyecto tuvo como objetivo brindar un material de consulta para los trabajadores de la Institución, estudiantes, docentes y público en general. Narra la historia de la tributación a nivel mundial y con mayor detalle la de nuestro país. Asimismo, desarrolla el Sistema Nacional de Presupuesto, el financiamiento de los servicios públicos y las actividades del Estado y finalmente la política tributaria de la última década.

**Fuente:** Cultura Tributaria – SUNAT obtenido de : <https://drive.google.com/file/d/1D3eiLlRXD773gH79ll2YX-bPSPZEE1du/view>

## ANEXO N° 4 – FORMULARIO 1611

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

**Guía PAGO FÁCIL**  
**NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**



**EN CASO DE RECTIFICATORIA:** PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC

PERÍODO TRIBUTARIO  
Mes  Año

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)  .00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2)  .00

CATEGORÍA  (Ver TABLA al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)  .00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)  .00

**¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?**  
(Marque con X según corresponda)  
 SÍ  NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se esta rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS  .00

**IMPORTANTE:** Si está presentando una declaración rectificatoria, **RECUERDE** consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

**IMPORTANTE:**  
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.  
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.  
(3) Consigne información **solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV** y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).  
(4) Si el pago lo esta realizando fuera del plazo, incluya en el **IMPORTE A PAGAR** los intereses moratorios correspondientes.

**VER INSTRUCCIONES AL REVERSO**

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

**USTED DEBERÁ VERIFICAR ESTA TABLA Y UBICARSE EN LA CATEGORÍA QUE LE CORRESPONDE:**

CATEGORÍA	TABLA DE PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/)
	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES (hasta S/)	TOTAL DE COMPRAS MENSUALES (hasta S/)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50

**¿CÓMO ME INCORPORO AL NUEVO RUS?**  
Deberá cumplir con lo siguiente:  
1. Con la inscripción en el RUC.  
2. Si viene de otro Régimen (Régimen General, Régimen Especial de Renta o Régimen MYPE Tributario):  
• Con la declaración y pago de la cuota del NRUS en el período tributario de enero, dentro de la fecha de vencimiento.  
• Haber dado de baja sus comprobantes que den derecho a crédito fiscal y sus establecimientos anexos como máximo hasta diciembre del ejercicio anterior.

**¿QUÉ CATEGORÍA ME CORRESPONDE?**  
- De acuerdo al mayor valor de sus ingresos o compras le corresponde la categoría que se muestra en la tabla de parámetros  
- Efectúe el pago de la cuota de acuerdo a la categoría que le correspondía, a través de los siguientes canales:  
• **Presencial:** En Bancos y Agentes  
• **Virtual o Internet:** [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) – SUNAT Operaciones en Línea  
• **Dinero electrónico:** BIM - En su teléfono celular \*838#

Central de Consultas: 0-801-12-100 (desde teléfonos fijos, al costo de una llamada local)  
(01) 315-0730 (desde celulares)  
[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

*Fuente: Sunat, (s.f)*



 <b>09 FORMULARIO</b> <b>2010</b>	<b>COMUNICACIÓN DE UBICACIÓN EN LA CATEGORÍA ESPECIAL DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO</b> (Decreto Legislativo 937 y Normas Modificatorias)		<b>10</b> PARA USO DEL BANCO	FOLIO _____
	RUC	<b>02</b> NÚMERO _____ I I I I I I I I I I	<b>07</b> PERÍODO TRIBUTARIO MES AÑO _____	<b>04</b> N° DE ORDEN _____

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 \_\_\_\_\_

**APLICABLE A CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO, SIEMPRE QUE EL TOTAL DE SUS INGRESOS BRUTOS Y DE SUS ADQUISICIONES ANUALES NO EXCEDA, CADA UNO, DE S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), Y SIEMPRE QUE SE TRATE DE:**

- CONTRIBUYENTES QUE SE DEDIQUEN ÚNICAMENTE A LA VENTA DE FRUTAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, TUBÉRCULOS, RAÍCES, SEMILLAS, Y DEMÁS BIENES ESPECIFICADOS EN EL APÉNDICE I DE LA LEY DEL IGV E ISC, REALIZADA EN MERCADOS DE ABASTOS.
- CONTRIBUYENTES DEDICADOS EXCLUSIVAMENTE AL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y QUE VENDAN SUS PRODUCTOS EN ESTADO NATURAL

**INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA:**

**C O N T R I B U Y E N T E**

<p><b>BIENES QUE COMERCIALIZA o CULTIVA</b></p> <p>(Ingrese, en orden de importancia, de acuerdo a sus ventas mensuales; los códigos que identifican a los bienes que comercializa o cultiva VER TABLA 1)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center;">700</td> <td style="width: 50px;"> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">701</td> <td> </td> </tr> </table>	700		701		<p><b>IDENTIFICACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DONDE REALIZA SUS ACTIVIDADES</b>                  Sólo para ser llenado por los contribuyentes que realizan sus actividades en un mercado de abastos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><b>TIPO DE MERCADO DE ABASTOS</b>                      (Ingrese el código que identifica al mercado donde realiza sus actividades VER TABLA 2)</p> <p style="text-align: center;">705</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><b>NÚMERO DE RUC DEL MERCADO DE ABASTOS</b>                      (Ingrese, de corresponder, el Número de RUC del Mercado de abastos, cooperativa, asociación de comerciantes, etc, a la cual pertenece)</p> <p>RUC <b>707</b> NÚMERO                      _____                      I I I I I I I I I I</p> </td> </tr> </table>	<p><b>TIPO DE MERCADO DE ABASTOS</b>                      (Ingrese el código que identifica al mercado donde realiza sus actividades VER TABLA 2)</p> <p style="text-align: center;">705</p>	<p><b>NÚMERO DE RUC DEL MERCADO DE ABASTOS</b>                      (Ingrese, de corresponder, el Número de RUC del Mercado de abastos, cooperativa, asociación de comerciantes, etc, a la cual pertenece)</p> <p>RUC <b>707</b> NÚMERO                      _____                      I I I I I I I I I I</p>
700							
701							
<p><b>TIPO DE MERCADO DE ABASTOS</b>                      (Ingrese el código que identifica al mercado donde realiza sus actividades VER TABLA 2)</p> <p style="text-align: center;">705</p>	<p><b>NÚMERO DE RUC DEL MERCADO DE ABASTOS</b>                      (Ingrese, de corresponder, el Número de RUC del Mercado de abastos, cooperativa, asociación de comerciantes, etc, a la cual pertenece)</p> <p>RUC <b>707</b> NÚMERO                      _____                      I I I I I I I I I I</p>						

**EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TITULAR PUEDE SER CAUSAL DE DELITO Y EN CONSECUENCIA, DAR LUGAR A LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES**

MARQUE UNA "X", SI AUTORIZA A OTRA PERSONA A PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN EN CUYO CASO CONSIGNE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

SI  NO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD \_\_\_\_\_ APELLIDOS Y NOMBRES \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA INCORPORARME A LA CATEGORÍA ESPECIAL DEL NUEVO RUS**  
 (Decreto Legislativo 937 y Normas Modificatorias)

\_\_\_\_\_ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**13** CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

SELLO DEL BANCO

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA**



## INSTRUCCIONES

### I. GENERALES

1. El presente formulario será utilizado por los contribuyentes comprendidos en el **Nuevo Régimen Único Simplificado (NUEVO RUS)**, que deseen acogerse a la **CATEGORÍA ESPECIAL** del mencionado régimen, siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/. 60,000 (Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles), y siempre que se trate de:
  - a) Contribuyentes que se dediquen **únicamente** a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y normas modificatorias, realizadas en mercados de abastos
  - b) Contribuyentes dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.
2. Este formulario deberá presentarse en original y copia, siendo su distribución la siguiente: Original para la SUNAT (donde está adherido el talón para el banco) y copia para el Contribuyente.
3. La información deberá consignarse a máquina o a manuscrito con letra tipo imprenta.

### II. MOTIVOS QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA COMUNICACIÓN

La Comunicación será rechazada si se presenta alguna de las siguientes observaciones:

1. Falta o alteración del número de orden (casilla 04) el cual está preimpreso.
2. Falta del número de Registro Único del Contribuyente (Casilla 02).
3. No consignar el Período Tributario (Casilla 07).
4. Falta de la firma del Contribuyente.
5. Presentación de copias fotostáticas de la comunicación.

### III. ESPECÍFICAS:

**Casilla 02:** Añote el número de RUC del contribuyente que se está ubicando en la **CATEGORÍA ESPECIAL** del Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS.

**Casilla 07:** Consigne en números, el mes y año del período tributario a partir del cual rige el acogimiento a la **Categoría Especial del NUEVO RUS**.

#### INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA

**Casilla 700 y/o 701:** Consigne en orden de importancia, de acuerdo al monto de sus ventas mensuales, los códigos (Ver TABLA 1) que identifican a los principales BIENES QUE COMERCIALIZA O CULTIVA.

**Casilla 705:** Consigne el código (Ver TABLA 2) que identifica al TIPO DE MERCADO DE ABASTOS, donde realiza sus actividades (de corresponder).

**Casilla 707:** Consigne, en caso corresponda, el número de RUC que pertenece al mercado de abastos, cooperativa, asociación de comerciantes u otra entidad a la cual pertenece.

**TABLA 1**

**BIENES QUE COMERCIALIZA O CULTIVA**  
(Cas. 700 y/o 701)

COD. DENOMINACIÓN	
01	FRUTAS
02	HORTALIZAS
03	LEGUMBRES
04	TUBÉRCULOS
05	RAÍCES
06	SEMILLAS
07	OTROS BIENES

**TABLA 2**

**TIPO DE MERCADO DE ABASTOS**  
(Cas. 705)

COD. DENOMINACIÓN	
01	MERCADO MUNICIPAL
02	MICROMERCADO
03	MERCADOS PARTICULARES
04	COOPERATIVAS
05	MERCADILLOS
06	FERIAS POPULARES
07	SIMILARES

Central de Consultas  
**0-801-12-100**

Visite SUNAT Virtual  
**www.sunat.gob.pe**